



SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PERIODO LEGISLATIVO
ACTA NO. 49 .

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL 2003
SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE JUNIO DEL 2003
PRESIDENCIA DEL SENADO: ANDRES BAUTISTA GARCIA
SECRETARIOS SENADORES: ALEJANDRO SANTOS Y CELESTE DEL CARMEN GOMEZ.

EN SANTO DOMINGO DE GUZMAN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, SIENDO LAS 4:50 HORAS DE LA TARDE DEL DIA 25 (VEINTICINCO) DE JUNIO DEL AÑO 2003 (DOS MIL TRES), SE REUNIERON EN EL SALON DE SESIONES LOS SEÑORES SENADORES SIGUIENTES:

ANDRES BAUTISTA GARCIA	:	PRESIDENTE
CELESTE DEL CARMEN GOMEZ MARTINEZ	:	SECRETARIA
ALEJANDRO SANTOS RODRIGUEZ	:	SECRETARIO
PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO		
VICENTE ARSENIO CASTILLO PEÑA		
GERMAN GARCIA CASTRO		
FABIAN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY		
CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO		
TOMAS EMILIO DURAN GARDEN		
RAMIRO ESPINO FERMIN		
JULIO ANT. GONZALEZ BURELL		
FAUSTO DE JS. LOPEZ SOLIS		
ANTONIO LUNA SANTOS		
CESAR AUGUSTO MATIAS PEREZ		
VICTOR TOMAS MENDEZ MENDEZ		
JUAN ANTONIO MORALES VILORIO		
SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA		
JOSE TOMAS PEREZ VASQUEZ		
MANUEL EMILIO RAMIREZ PEREZ		
ENRIQUILLO REYES RAMIREZ		
TONTY RUTINEL DOMINGUEZ		
MELANIA SALVADOR DE JIMENEZ		
ENRIQUE MIGUEL ANTONIO SEIJAS GARCIA		
MARCIAL VALERA		
JESUS ANTONIO VÁSQUEZ MARTINEZ (26)		

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSAS: DAGOBERTO RODRIGUEZ ADAMES, ANIBAL GARCIA DUVERGE, JOSE HAZIM FRAPPIER. (3)

SENADORES AUSENTES CON EXCUSAS LEGITIMAS: RAMON ALBURQUERQUE, BERNARDO ALEMAN Y MARIO ANTONIO TORRES ULLOA. (3)

SENADOR PRESIDENTE: Comprobado el quórum reglamentario se declara abierta esta sesión ordinaria.

HORA: 4:50 P.M.

(Ayudante de Secretaria excuso lectura de Acta)

CORRESPONDENCIA:

Del Poder Ejecutivo:

MENSAJE NO. 10407, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2003, REMITIENDO EL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, SUSCRITO ENTRE EL INGENIO BOCA CHICA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EJECUTIVO Y LA COMPAÑÍA SAMUEL S. CONDE Y ASOCIADOS, C. POR A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR SAMUEL A. CONDE ARENAS, MEDIANTE EL CUAL DICHO INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE UNA PORCION DE TERRENO, CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 129, 172.73 METROS CUADRADOS DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO. 512-PARTE, DEL D. C. 32 DEL D. N., LUGAR CAUCEDO, BOCA CHICA, POR UN MONTO TOTAL DE RD\$23,251.40, A RAZON DE RD\$180.00 EL METRO CUADRADO.

MENSAJE NO. 10408, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2003, REMITIENDO EN CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, SUSCRITO ENTRE EL INGENIO BOCA CHICA, REPRESENTADO PRO SU DIRECTOR EJECUTIVO, Y LA ARQUITECTO LUZ DEL ALBA REYNOSO DE RODRIGUEZ, MEDIANTE EL CUAL DICHO INGENIO CEDE Y TRANSFIERE A TITULO DE DACION DE PAGO, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 2000.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL AMBITO DE LA PARCELA NO. 512 PARTE, ANTIGUA PARCELA NO. 615, DEL D. C. NO. 32, DEL D. N., BRISAS DE CAUCEDO, LUGAR ANDRES, BOCA CHICA, PARA SALDAR LA DEUDA QUE MANTIENE EL CEA CON DICHA SEÑORA, A CONSECUENCIA DE LA SENTENCIA NO. 2622, DICTADA POR LA CUARTA CAMARA PENAL, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL D. N.

MENSAJE NO. 10409, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2003, REMITIENDO EL CONTRATO DE CENTA DE TERRENO, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL INGENIO BOCA CHICA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EJECUTIVO, Y EL INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES (IDSS), REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE EL CUAL DICHO INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE A TITULO DE DACION DE PAGO UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 4,000,000.00 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO. 264 PARTE, DEL D. C. NO. 32, DEL D. N., SECCION ANDRES, LUGAR LOS COQUITOS, BOCA CHICA, POR UN VALOR DE RD\$1,200,000.00, A RAZON DE RD\$300.00 EL MERTRO CUADRADO.

MENSAJE NO. 10410, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2003, REMITIENDO EL PROYECTO DE LEY QUE PROMUECE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY NO. 3894, DEL 9 DE AGOSTO DEL 1954, QUE CREA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

De la Cámara de Diputados:

MENSAJE NO. 00333, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2003, DIRIGIDA POR EL SEÑOR MÁXIMO CASTRO SILVERIO, VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, REMITIENDO EL PROYECTO DE LEY QUE PROHIBE A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO TELEFONICO, COBRAR POR LLAMADAS NO CONTESTADAS.

Otras Correspondencias:

EXCUSAS DE LOS SENADORES MARIO ANTONIO TORRES Y RAMON ALBURQUERQUE.

MENSAJE NO. 020621, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2003, DIRIGIDA POR EL LIC. JOSE E. LOIS MALKUN, GOBERNADOR DEL BANCO CENTRAL, DESIGNADO A LA LIC. CAROLINA RAMON DE MARRANZINI, FUNCIONARIA DE ESA INSTITUCIÓN COMO REPRESENTANTE PARA COLABORAR CON EL REGLAMENTO CAMBIARIO QUE HA PROPUESTO EL SENADO DE LA REPUBLICA.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES:

SENADOR FABIAN ANTONIO DEL VILLAR: INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS AGROPECUARIOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA EN RELACION AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CONSEJO NACIONAL DEL PLATANO (CONAPLATANO), REINTRODUCIDO EN SESION DE FECHA 5 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PRESENTADO POR LA SENADORA MELANIA SALVADOR DE JIMÉNEZ.

(EL INFORME ES FAVORABLE Y SE SOLICITA LA INCLUSIÓN EN LA ORDEN DEL DIA DE LA PROXIMA SESION PARA LOS FINES DE CONOCIMIENTO Y VOTO APROBATORIO).

MOCIONES O PONENCIAS:

SENADOR VICTOR MENDEZ: Presidente, es para presentar el siguiente proyecto de ley:

EL DISPOSITIVO DICE ASI:

Art. 1.- Se eleva a la categoría de Distrito Municipal la Sección Canca la Piedra del Municipio de Tamboril, provincia de Santiago, con el nombre de Distrito Municipal Canca la Piedra. Su cabecera será el pueblo de Canca la Piedra.

Art. 2.- El Paraje Canca la Piedra Abajo, queda erigido a Sección con el nombre de Canca Abajo. Su cabecera será el pueblo de Canca Abajo. Su cabecera será el pueblo de Canca Abajo. Estará integrado por los Parajes Canca la Olla, El Palmar, Juan Antonio y el Molino.

Art. 3.- El Distrito Municipal Canca la Piedra estará integrado por las Secciones Los Amaceyes Arriba, con sus parajes Amaceyes Arriba, Amaceyes Abajo y la Lomita; Carlos Díaz y sus parajes La Joya, Guatemala y Ceboruco, y Canca Abajo con sus parajes, así como los Rieles, Las Aromas, Canca Arriba, La Nueva, Hato del Aguacate Nigua y Arenoso.

El Distrito Municipal de Canca la Piedra, tendrá los límites siguientes:

Al Norte, provincia de Puerto Plata; al Sur, Municipio de Licey; al Este, Río Canca y al Oeste, Municipio de Santiago de los Caballeros.

La Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Procuraduría General de la República y la Liga Municipal Dominicana, adoptarán las medidas de carácter administrativo necesario para fiel y ejecución de la presente Ley.

Art. 6.- Se modifica en lo que fuere necesario la Ley 5220, de fecha 21 de septiembre del 1959, sobre división territorial de la República Dominicana y

sus modificaciones, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

(EL SENADOR VICTOR MENDEZ, DESPUES DE DARLE LECTURA AL PROYECTO DE LEY, LO DEPOSITO POR SECRETARIA)

SIGUIO DICIENDO:

Presidente, esto es una verdadera Sección para ser elevada a Distrito. Esto califica.

Quiero agregar, que debemos tomar una resolución o una decisión de este Senado, con respeto a que se someta un proyecto de elevación de categoría que no tenga el consenso, dejarlo sobre la mesa para que duerma el sueño eterno, de los injustos, no de los justos, porque así se le está quitando tierra a otras provincias y a otros municipios, y luego sorprenden, sobre todo a la Cámara de Diputados, que son más fácil de sorprender que nosotros, y viene el proyecto aquí, y ahí explota el problema.

Aquí tenemos problema que no veo solución, como el de Puerto Plata (Belloso). Tenemos el de Pedro Brand y el de los Alcarrizos; no podemos continuar en eso.

Los pasillos del Senado están invadidos permanentemente de de comunidades enteras, reclamando lo que les han quitado, y debemos tomar una decisión, donde no hay consenso, a dormir el sueño eterno, porque un día van agredir a un Senador o a un Diputado. Es cuando señor Presidente.

SENADOR PRESIDENTE: Es bueno que nosotros estemos claros en eso que ha planteado Víctor Méndez. Yo creo que nosotros debemos dejar un poquito la demagogia y asumir con responsabilidad este tipo de cosa.

Por ejemplo, ese asunto de Belloso, nosotros mandamos hacer una encuesta con un acuerdo de la Comisión de Interior y Policía, y los encuestadores tuvieron sus vidas en peligro, porque hay un fanatismo y una actitud ahí, que eso da pena. Entonces, ¿Cómo se puede legislar con una situación así? Dos bandos diputándose un territorio. Entonces, yo creo que es verdad, que nosotros tenemos que asumir con mayor responsabilidad esos asuntos, porque eso lo que lleva es una tirantez entre las mismas comunidades.

SENADOR JULIO ANTONIO GONZALEZ BURELL: Es para presentar una moción:

(EL SENADOR GONZALEZ BURELL, DESPUES DE DARLE LECTURA A DICHA MOCION, LA DEPOSITO POR SECRETARIA).

EL DISPOSITIVO SE COPIA A CONTINUACIÓN.

Art. 1.- "Otorgar un pergamino de reconocimiento a su Excelencia Pedro Siang, Honorable Embajador de la República China, Taiwan en la República Dominicana, por los valiosos servicios prestados en nombre de su país, al pueblo y al gobierno dominicano, de manera notablemente altruista y respetuosa."

Art. 2.-"Desearle a tan ilustre fraterno servidor diplomático, las mayores buenaventuras y éxito en las nuevas funciones que tenga a bien asignarle el gobierno de su país."

OTRA MOCION:

EL DISPOSITIVO DICE ASI:

Art. 1.- El Paraje Ortega de la Sección Higüerito del municipio de Moca, Provincia Espaillat, queda elevado a la categoría de Distrito Municipal con el nombre de La Ortega, su cabecera será el pueblo de La Ortega Abajo, el cual en lo adelante se denominará Santa Cruz de Tenerife.

Art. 2.- Los límites territoriales del Distrito Municipal La Ortega, son los siguientes: Al norte, Municipio de Licey; provincia Santiago; al Sur, municipio La Vega, provincia La Vega; al este, Distrito Municipal El Higüerito y al Oeste municipio de Santiago de Los Caballeros, provincia Santiago.

Art. 3.- El Paraje Ortega Arriba se rige a Sección, en lo adelante se denominará La Gran Canaria, y estará compuesta por los Parajes La Rivera del Este, Ortega Afuera El Azucel.

Art. 4.- El Paraje La Ortega se rige en Sección, y en lo adelante se denominará Santa Cruz de Tenerife, y estará compuesta por los Parajes La Rivera del Oeste, La Ribera del Norte, Los Guzmán y Los Grullón.

Art. 5.- El Distrito Municipal La Ortega estará conformado por las Secciones La Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, con sus respectivos parajes.

Art. 6.- La Secretaría de Estado de interior y Policía, la Procuraduría General de la República, la Suprema Corte de Justicia y la Liga Municipal Dominicana, adoptarán las medidas de carácter administrativo necesaria para la ejecución de la presente ley.

Art. 7.- Se modifica en cuanto fuere necesario la Ley 520, del 21 de septiembre del año 1959, y sus modificaciones, así como cualquier otra disposición que le sea contraria a la presente ley.

OTRA MOCION:

EL DISPOSITIVO DICE ASI:

Art. 1.- Se aumenta de RD\$1,468.00 a la suma de RD\$10,000.00 mensuales la pensión del Estado que actualmente recibe la señora Milagros Paterson.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 3.- La presente ley deroga el decreto No. 3380, de fecha 8 de octubre de 1985 y lo concierne a la Señora Milagros Paterson.

OTRA MOCION:

Art. 1.- Se aumenta de RD\$1,014.00 a suma de RD\$8,000.00 mensuales cada una de las pensiones del Estado que perciben los señores Ramón Wenceslao Benítez y Gabriel Minaya Durán y Juan Onésimo Segundo Sosa.

Art. 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 3.- La presente ley deroga cualquier otra ley, parte e ley, decreto o resolución que le sean contraria, en cuanto se refiere a los señores Ramón Wenceslao Benítez y Gabriel Minaya Durán y Juan Onésimo Segundo Sosa.

(EL SENADOR GONZALEZ BURELL DEPOSITO POR SECRETARIA DICHAS MOCIONES)

SIGUIO DICIENDO:

Presidente, yo quiero pedirle una cosa, y es que se ponga en agenda como primer punto para la segunda lectura, el proyecto de Rectificación Tributaria, que tanto están esperando los empresarios, y que tantos comentarios han surgido porque se ha confundido un proyecto con otro, y debe presentarse hoy para que la Cámara de Diputados tenga tiempo de conocerlo también. Y más tomando en consideración los acuerdos que se han llevado a cabo entre el Fondo Monetario Internacional y el Presidente de la República

Solicito Presidente que dicho proyecto sea colocado en la agenda con el número uno, para que sea conocido hoy. Gracias

SENADOR CESAR A. DIAZ FILPO: Es para presentar un proyecto de ley que crea un seguro obligatorio sobre accidentes y compensación de daños para todos los usuarios del servicio energético.

EL DISPOSITIVO DICE ASI:

Art. 1.- Se crea un seguro obligatorio sobre accidentes y compensación de daños para todos los usuarios del servicio energético.

Párrafo I: Las coberturas generales de compensación estarán especificadas en Reglamento de la Ley.

Párrafo II: En caso de fallecimiento por desperfectos y/o manejo en la transmisión, descargas sobre-dimensiones, accidentes por el desprendimiento de redes o cables, las empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica pagarán en caso de muerte una indemnización mínima de RD\$1,000,000.00, a los deudos y/o beneficiarios directos e indirectos.

Art. 2.- Las empresas distribuidoras y comercializadoras del servicios de energía eléctrica tendrán que suscribir un contrato de seguros y/o finanzas por accidente en el suministro y distribución del servicio energético en una de las empresas aseguradoras en el país.

Párrafo I: La prima y/o costo de este seguro no será trasladado al usuario, sino es de la absoluta responsabilidad económica de las distribuidoras y comercializadoras que suministre el servicio eléctrico en los sectores, barrios, comunidades, municipios y provincias de la República Dominicana.

Párrafo II: Al momento de formalizar un contrato de servicio energético, sea de uso doméstico e industrial, las distribuidoras y comercializadoras, entregarán una póliza contentiva de las coberturas pro daños y accidentes personales y/o en especies (ejemplo: electrodomésticos, computadoras, equipos de uso industrial, cargadores de celulares, etc.) a todos los clientes de estas empresas.

Art. 3.- La Superintendencia de Seguros inspeccionará el fiel cumplimiento de esta Ley según lo establece el artículo segundo, Párrafo II.

SIGUIO DICIENDO:

Presidente, esta es una ley que viene a llenar un gran vacío que tiene el país dominicano, respecto a los accidentes que hay con la Corporación Dominicana de Electricidad, que en el país ocurren más de 50 ó 60 muertes al año por problema de un cable o por problema de cuando una persona está conectando un televisor o un radio, o el incendio de una vivienda que dejan prácticamente a los usuarios del servicio energético desamparados.

Creemos que ya este país tiene que tener un seguro sobre la electricidad, porque viene a compensar a cada uno de los dominicanos que sin afectos con daños ocasionados por problema de electricidad. Y eso también va a regularizar que las distribuidoras de energía estén al tanto de cualquier avería o de cualquier cable que esté mal ubicado o que se haya desprendido y pueda corregirlo, igual que la sobre carga que puedan aparecer en barrios o cualquier otro sitio del país.

Esperamos que se celebren vistas públicas, para que el país y las distribuidoras puedan opinar, para nosotros sacar el mejor provecho para el país.

Pro otro lado, tenemos dos pensiones, una a nombre de Martina Parra Galván y María Canario Méndez.

(EL SENADOR DIAZ FILPO DEPOSITO POR SECRETARIA DICHOS PROYECTOS DE LEY).

SENADOR ALEJANDRO SANTOS: Presidente, yo quiero llamar la atención a todos los colegas sobre la situación que se mantiene del mercado cambiario. Realmente el país sigue sufriendo las embestidas del comportamiento de este mercado, que aún con todos los anuncios, las expectativas que hay en la víspera de un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, inexplicablemente este mercado se mantiene de manera inestable y con tendencia a aumentar la devaluación del peso dominicano.

Ya es tiempo de que nosotros afrontemos esta situación con determinación, con responsabilidad, de manera definitiva, por lo que yo quiero solicitarle a la comisión que designó este Senado, que está estudiando el proyecto de regulación de la competencia del mercado cambiario, que agilice el conocimiento de este proyecto de ley, para que nosotros resolvamos de manera definitiva la especulación de los agentes de cambio que no se detienen, aún con todo el esfuerzo que está haciendo el Presidente Mejía, con todo el esfuerzo que están haciendo las asociaciones empresariales del país, y con el esfuerzo también que está haciendo el Senado de la República, estudiando el proyecto de ley. Sin embargo hace unos días la prima estuvo al 28% e inexplicablemente ayer se colocó alrededor de un 38% sin ninguna cusa que justifique este cambio brusco de la prima del dólar, que no sea que hay manos que están manipulando el mercado cambiario de divisa, y nosotros esperamos que la comisión, reitero, que está estudiando el proyecto de ley, agilice su conocimiento y su informe para corregir el problema que nos está acarreado malestar a toda la familia dominicana.

En segundo lugar, Presidente, yo quiero presentar en el día de hoy, una resolución de agradecimiento a un grupo de 28 legisladores norteamericanos que enviaron una comunicación al Presidente de los Estados Unidos, apoyando el Acuerdo de Libre Comercio de la república Dominicana con los Estados Unidos.

Todos sabemos que se viene haciendo un gran esfuerzo para lograr que se materialice este Libre Comercio entre los Estados Unidos de Norteamérica y la República Dominicana sobre la base de que este acuerdo va a servir para fomentar el comercio exterior de la República Dominicana, y que va a despertar nuevas expectativas para el desarrollo de nuevas actividades productivas en nuestro país.

(EL SENADOR ALEJANDRO SANTOS LE DIO LECTURA A DICHA RESOLUCION Y LUEGO LA DEPOSITO POR SECRETARIA)

EL DISPOSITIVO DICE ASI:

PRIMERO: Agradecer a los 28 Legisladores de la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos el apoyo expresado ante el Presidente de los Estados Unidos, para que la República Dominicana sea incluida en el Acuerdo de Libre Comercio ente la República Dominicana y Estados Unidos, resaltando que esta iniciativa es crucial para el destino económico de la nación.

SEGUNDO: Tramitar la entrega de esta Resolución a través de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores a los Sigüientes Congresistas: JERRY WELLER, PHIL CRANE, DAVE CAMP, LINCOLN DIAZ-BALART, MARIO DIAZ-BALART, JENNIFER DUNN, JHON SWEENEY, NACY JHONSON, MARK FOLEY, PITER KING, CALY SHAW, PHIL ENGLISH, JD HAYWORTH, KATHERINE HARRIS, JIM RARNSTAD, ILEANA ROS-LEHTINEN, SAM JHONSON, AMO HOUGHTON, RON LEWIN, DOUG BEREUTER, MARK KIRK, ANDER CRENSHAW, ROB PORTMAN. ROGER WICKER, DAVID VITTER, JERRU LEWIS, HENRY BONILLA Y KEVIN BRADY.

SIGUIO DICIENDO:

Esperamos Señor Presidente, que esta resolución se incluya en la Orden del Día, y que los demás colegas, si así lo entienden, puedan votar por esta resolución, que nosotros entendemos favorece, aporta y da mensaje claro de que el Senado de la república apoya la iniciativa de un acuerdo de Libre Comercio entre la República Dominicana y los Estados Unidos. Muchas Gracias.

SENADOR MARCIAL VALERA: Gracias Presidente, la provincia de El Seybo es una de las provincias más vieja – entiendo – de la República Dominicana, donde ha habido cinco provincias que la provincia de El Seybo ha parido últimamente, siendo la provincia más vieja, esa vieja la hicieron parir otra que fue la provincia Hato Mayor, nunca había visto una vieja parir.

En fin, señores Legisladores es que esa práctica que se viene dando en que algunas provincias quieren quitarle las acciones a otras. Siempre las provincias han colindado, han hecho frontera con las otras, y si nosotros no le ponemos coto a esa práctica, van a haber muertes, desordenes, etc.

En el Seybo se han producido varias reuniones, en las cuales el Ing. Roberto Rodríguez ha participado, porque por política se quiere sacrificar la provincia de El Seybo.

Oigan bien, dice el Diputado de Hato mayor que va hacer gestiones, para que Miches se vaya a Higüey, y que El Seybo quede como municipio para que pertenezca a Hato Mayor como Municipio.

SENADOR PEDRO ANTONIO LUNA SANTOS: Es para presentar un proyecto de ley. Como se avecina el 2004, la campaña electoral y todos los inconvenientes que hemos visto en cada campaña, yo traigo en el día de hoy un proyecto de ley que regula la publicada exterior.

(EL SENADOR PEDRO ANT. LUNA LE DIO LECTURA A DICHO PROYECTO DE LEY Y LUEGO LO DEPOSITO POR SECRETARIA).

EL DISPOSITIVO DICE ASI:

Art. 1.- La presente ley tiene por objeto regularizar lo concerniente a la

publicidad propagandística, tanto en lo concerniente a los partidos políticos como a las instituciones privadas, en lo referente al quehacer comercial y promocional en sus diferentes actividades públicas.

Art. 2.- Queda prohibida la fijación de publicidad exterior tanto política como comercial, en lo que respeta a figuras en postes eléctricos, árboles, edificios públicos, adherir afiches directamente sobre los muros, que embadurnen el aspecto urbanístico. Así mismo, la utilización de tirantes, cables, alambres y cualquier otro efecto que implique un obstáculo, tanto en la vía pública como en cualquier lugar, impidiendo el libre movimiento y acceso visual a señales de tránsito, por igual, cualquier publicidad fijada en árboles o en lugares que implique contaminación ambiental.

Art. 3.- Las personas físicas o morales que infrinjan la presente ley serán juzgadas y sancionadas por los tribunales municipales donde los hubiere o en los tribunales competentes de juzgar violaciones municipales.

Art. 4.- Las personas físicas o morales que se encuentren culpables de haber violado las disposiciones de la presente ley, serán sancionadas con multas que oscilen desde 20 a 50 salarios mínimos, pudiendo además, ordenar la autoridad competente la destrucción de la publicidad objeto de la violación.

Art. 5.- Los Ayuntamientos o las delegaciones municipales, en aquellos lugares donde no exista ayuntamiento, quedan facultados para velar por la fiel aplicación y ejecución de la presente ley.

Art. 7.- La presente ley modifica o sustituye cualquier otra disposición que le sea contraria.

SENADOR PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO: Presidente, colegas Senadores, en esta ocasión tengo dos temas: Uno por el cual me siento orgulloso, que es felicitar a la familia E. León Jiménez por tener la empresa que tienen, una empresa de la que los dominicanos nos sentimos orgullosos de ella, que pueden exportar nuestros productos a playas extranjeras y pueden producir dólares; como también ese paso que dieron de intervenir mil ochocientos millones de pesos, apostando con optimismo en la economía de nuestro país. Esa es una empresa, que muy por el contrario a otras que exportan sus bienes capitales y exportan sus beneficios, esa cree en el país y apuesta a el país, debemos darle apoyo, porque amor con amor se paga, no los conozco, pero los felicito.

Contrario a otras, como son las distribuidoras de energía, aquí vemos en el periódico que en julio viene otro aumento de un 30%, parece que el costo de las canastillas que dieron por mes y medio ya tienen que sacar su beneficio.

Ede Norte, Ede Sur y Ede Este, son similares en los adjetivos. Por ejemplo son sigilosos y abusivos en cobro de la tarifa energética, son intolerantes, indolentes en la interrupción de los servicios y prepotentes y altaneros cuando se trata de un reclamo de algún ciudadano dominicano.

Como el contrato es por veinte años, yo espero que al cabo de los veinte años pase la C. D. E. de nuevo a nosotros, a donde siempre debió de estar, ya con la experiencia adquirida, yo estoy muy seguro de que los haremos bien.

Por lo tanto, hay una resolución para este Senado.

(EL SENADOR PEDRO ALEGRIA LE DIO LECTURA A LA RESOLUCION Y LUEGO LA DEPOSITO POR SECRETARIA)

A CONTINUACIÓN SE COPIA EL DISPOSITIVO.

- a) Se otorga a la Superintendencia de Electricidad (SIE) y la Oficina de Protección al Consumidor de Electricidad (PROTECOM), un plazo máximo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de esta resolución, para emitir los fallos pendientes de los casos sometidos a la SIE y el PROTECOM.
- b) Que estos fallos, se emitan tal y como ordena la Ley General de Electricidad 125-01, estableciendo la SIE y el PROTECOM, la gravedad de la infracción, así como el monto de la penalidad dentro de los límites previstos por el marco legal existente en materia eléctrica y colocando siempre en cada dallo la coletilla, de que esta sentencia y/o decisión
- c) En caso de incumplimiento de las sentencias emitidas por la SIE y el PROTECOM, de parte de las distribuidoras, los funcionarios de estas empresas distribuidoras, sean sometidos por la SIE a los tribunales comunes de la República Dominicana, por desacato a la autoridad y a las leyes, además de las sanciones penales y de las sanciones contempladas en la propia ley general de electricidad 125-01, establecidas para estos casos.
- d) Que se de cumplimiento estricto, al procedimiento estipulado para recurrir una sentencia y/o ordenanza, en materia administrativa, emanada de un organismo con calidad jurídica para actuar ante una demanda de la cual fuese apoderado debidamente que para el caso que nos ocupa este es el siguiente:
 - 1) Recurso de reconsideración, este se debe permitir utilizar, solo una vez en el proceso en cada instancia PROTECOM y SIE.
 - 2) Recurso jerárquico administrativo, este se debe permitir utilizar, solo una vez en el proceso en cada instancia PROTECOM y SIE, y por último el;
 - 3) Recurso Contencioso Administrativo, que se interpone ante el tribunal contencioso administrativo, en un plazo no mayor de 15 días, a partir de que el recurrente reciba la notificación de la sentencia.
- e) Que la Superintendencia de Electricidad SIE y la Oficina de Protección al Consumidor de Electricidad PROTECOM, declaren nulas todas las multas colocadas por las distribuidoras que no hallan cumplido con lo dispuesto por el artículo 124, de la ley general de electricidad 125-01, ni cumplido con el procedimiento descrito por el artículo 492, del reglamento para la aplicación de la ley 125-01, modificado por el Decreto 742-02, por improcedente mal fundada y carente de toda base legal;
- f) Que las multas obligadas a pagar a los usuarios por parte de las distribuidoras sean devuelta a estos, conforme a lo establecido pro el marco legal existente, de acuerdo al tiempo en que se facturaron y cobraron indebidamente;
- g) Que los funcionarios tanto de la Superintendencia de Electricidad SIE como los de la Oficina de Protección al Consumidor de Electricidad PROTECOM, que sean responsables de aplicar la ley 125-01 que sean culpables de obstaculizar o demorar el cumplimiento de dicha ley 125-01 y su marco legal, sean sometidos por su negligencia, conforme a la ley 672-82 y al Código Penal Dominicano, por su violación a su artículo 124 y siguientes;
- h) Que la Superintendencia de Electricidad SIE, ordene en un plazo no

mayor de 15 días, a las empresas distribuidoras, cumplir de manera retroactiva a partir del 1º de enero del 2003, con lo dispuesto por el artículo 93, de la Ley General de Electricidad.

Art. 93. Las empresas distribuidoras de servicio

Párrafo I. A partir del 1º de enero del año 2003, las empresas distribuidoras estarán obligadas a compensar a los usuarios finales regulados por la energía no servida por el equivalente del ciento cincuenta por ciento de electricidad no entregada, los contratos de venta de electricidad de las empresas generadoras con las empresas distribuidoras deberán incluir las compensaciones que corresponda.

SENADOR RAMIRO ESPINO FERMIN: Gracias Presidente. Yo quiero dirigirme a una situación que está pasando, que nosotros hemos dejado un poco aislada y no nos hemos referido a ella.

Aquí estamos hablando de los acuerdos con el Fondo Monetario, y el dólar sigue su proceso de 38 por uno y la leche se está vendiendo a 600 pesos la lata.

Señores, vamos a olvidarnos de la reelección si queremos tener un país sano que todavía tenemos oportunidad de sacarlo hacia delante, pero tiene que ser con un gran esfuerzo encabezado por el Presidente de la República, un hombre que tiene todas las buenas intenciones para este país; que se convierta en un árbitro para que la nación pueda salir hacia delante.

La funda de cemento ya está a 200 pesos, la hoja de zinc a ciento y pico, la varilla a 900 pesos. Si antes había pobres ahora es cuando va haber, porque el pueblo va a tener menos capacidad para comprar. El dólar esta a 38 y los sueldos se mantienen igual, se han depreciado, se han devaluado.

Esa es la preocupación de todos los dominicanos, y esto no lo puede esconder nadie Presidente, porque todos estamos afectados, todos los días tenemos menos capacidad para adquirir bienes y servicios.

Sino, pregúntele a los Senadores que tienen que viajar a las provincias, ¿Cuántos tiene que echar de combustible?, y no es verdad que está cubierto por el Senado, y todos los días tenemos que estar enfrentándonos con la gente convirtiéndonos en malabares, diciéndoles que esto se va a resolver.

Yo creo que hay que dedicarse a ver estos problemas con seriedad, y olvidarnos del fantasma de la reelección que es que no está llevando a esto. Gracias.

SENADOR FABIAN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY: Señor Presidente, el proyecto de ley del alcohol derivado de a caña de azúcar, que ya fue consensuado con In azúcar, y fue revisado por el departamento Jurídico de ellos y el del Senado, y cuyo informe se rindió, solicito que se ponga en la agenda de hoy.

Creo que tan pronto se promulgue esta ley, podría ser rebajado por la Liga de Alcohol con Gasolina, un 22%. Esa sería la rebaja de la facturación petrolera.

Podríamos aprobarlo en primera lectura y ponerlo para vista pública, para enviarle un mensaje al país, esto lo está pidiendo el mismo gobierno.

Por otra parte Presidente, el asunto de las pensiones al igual que la de los municipio, debería de reglamentarse por una ley y declararla de urgencia.

Ojalá que el Senador de Santiago convocara de urgencia para dedicarle dos o tres días a esa ley, para revisarla o enriquecerla, para que sea aprobada en segunda lectura, yo creo que es una gran ley que va a regular todos esos municipios; asimismo debería hacerse con las pensiones y llegar a un acuerdo con Finanzas, a ver que se puede y que no se puede hacer, para no estar con el montón de papeles aquí de pensiones y ninguna cobran; cuando son aprobadas por ambas cámaras, entonces no son promulgadas por el Presidente

de la República.

Todos conocemos a Canoabo que fue Canciller de la República y ocupó otros cargos, incluyendo Gobernador del Banco Central, y su familia necesita hoy en día una pensión de RD\$15,000.00 para vivir, caso como este creo que merece la atención nuestra, por tratarse de un funcionario que pasó por la administración pública con seriedad y responsabilidad.

También Presidente, no tengo ningún interés sobre esto, pero Manuel Bautista Ortiz, quien compro por valor de 9 millones de pesos terrenos del CEA y ya lo pagó, y que aquí esta el informe que rindió Finanzas, para ver si es posible ponerlo en la agenda de hoy. Muchas gracias.

(EL SENADOR FABIAN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY DEPOSITO POR SECRETARIA LA PENSION DE LA VD. DEL SEÑOR CANOABO JAVIER CASTILLO)

SENADOR SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA: Nosotros tenemos por acá dos proyectos de ley, uno de ellos procura que el Paraje de la Lista, perteneciente al Municipio de Cabral, que ha experimentado un progreso notable en los últimos años, sea elevado a la categoría de Sección.

Asimismo, que el Paraje de Naranjo, quede elevado también a la categoría de Sección, perteneciente al municipio de Cabral, provincia de Barahona.

Solicitamos que se le conceda una pensión del Estado de RD\$8,000.00, a fin de que él pueda costear los medicamentos que requieren sus quebrantos y poder sostenerse económicamente. Muchas gracias.

(EL SENADOR SUCRE MUÑOZ DEPOSITO POR SECRETARIA DICHOS PROYECTOS DE LEY).

SENADOR CESAR AUGUSTO MATIAS PEREZ: Muchas gracias Presidente, colegas Senadores, realmente en un momento en que el país está en los umbrales de una firma con el Fondo Monetario; en un momento en que la tragedia del pueblo dominicano no puede ser peor, necesitamos de los líderes políticos, de los medios de comunicación prudencia. El hombre prudente difícilmente fracasa; yo he dicho aquí en esta tribuna y lo repito otra vez, ser Presidente de la República es una chepa, y no es obligado ser Presidente de la República Dominicana, es el que el pueblo quiera, y entonces resulta y viene a ser que lo que hay realmente es una conspiración con la prima del dólar, porque no es verdad que con los agentes económicos que tenemos en el país, con las zonas francas y el turismo creciendo, y todos los indicadores de que tenemos una economía sana; que hemos tenido un tropiezo con uno de los mayores bancos del país, y que tenemos un Presidente que se puso los pantalones y enfrentó esta situación con el valor de los espartanos.

Y por que no hablamos de esto los perredeistas, por qué no hablamos de esto los Senadores comprometidos con la democracia. La democracia no es palabra hueca que se la lleva el viento; el que es demócrata a carta cabal, el que practica la democracia, debe practicar la distinción de la palabra, y dar la oportunidad para que el otro decida; porque aquí el Doctor Balaguer se reeligió cuantas veces quiso y nadie se atrevió a decir que la economía estaba mala por la reelección de Balaguer; y ahora que el pueblo dominicano tiene la oportunidad de si o no al señor Presidente, nosotros mismos nos queremos convertir en sus verdugos, haciendo quórum con una oposición política, que es de triste recordación sus cuatro años pasados, y ahora le tienen miedo a la candidatura de Hipólito Mejía, y por eso se inventan expedientes, pero se van a comer los dólares. Los que vieron las medidas que se van a tomar con el Fondo son ni parecidas siquiera a las del año 84.

Señores Senadores del país no podemos seguir el jueguito de cuatro o cinco comentaristas de televisión, pagos por Leonel Fernández para anunciar que se acerca el Apocalipsis de la Nación.

Yo puedo decirle al país, que este país está invirtiendo en la región Noroeste más de seis mil millones de pesos en obras que van a mejorar la calidad de vida de los pobres; no había energía y ahí está la energía, no hay agua, y tenemos una presa que produce energía y que tendrá el agua asegurada a la región Noroeste, y tenemos un acueducto que se construye, y este Gobierno le mando un anillo Noroestino de más de 400 millones de pesos. ¿Qué es lo que se está cayendo a pedazos? Es verdad hay problemas serios con los alimentos de primera necesidad, pero no podemos nosotros, los perredeistas después nos vamos a lamentar. Oiganlo bien los colegas perredeistas que están aquí, se van a lamentar si siguen con la oposición, incomprensibles al Presidente Hipólito Mejía.

Por eso Presidente, llamo la atención que no podemos seguir jugando con candela ni a la demagogia política. Este país esta bien gobernado, está bien servido y defendido por un hombre de la estirpe del compañero Presidente Hipólito Mejía, y estoy seguro y convencido que en los últimos meses, veremos la nación marchando por el sendero de la prosperidad, y con la superación de la crisis económica; porque oigan bien, quien en este país se ha atrevido a defender a los ahorrantes de un banco, y les ha dado respaldo a otros dos bancos que estaban en dificultades, y se ha levantado todo una ola de rumores, diciendo que tal banco está en problemas económicos, por lo que se quiere hundir el sistema financiero del país, porque se quiere hundir a la banca nacional, para que juntos con ellos sucumba el gobierno de la nación; y el pueblo dominicano tiene que tener la certeza y la seguridad de que ese hombre está ahí, sentado en la silla de alfileres, ha defendido fundamentalmente en este caso que nos ocupa, el derecho de los ahorrantes; que ha actuado con responsabilidad, y entonces yo veo compañeros que se dejan arrastrar pro mal querencias personales por encima de cualquiera de las aspiraciones de cualquier candidato de cualquier partido político.

Y si es verdad que son patriotas, si es verdad que Leonel Fernández ama al país, que abandone ese discurso rastrero y sectario que tiene en contra del Presidente Hipólito Mejía y este gobierno, y que acepte el reto que le tiro el Presidente, para que se sepa cual gobierno va a votar pues de corrupción, si el Gobierno del Presidente Hipólito Mejía, o el que presidió Leonel Fernández con el PEME acuesta. ¿O es que el PEME se olvidó en este país?, ¿O es que aquellas obras contratadas se olvidaron?, ¿O que Leonel piensa que los dominicanos tenemos mala memoria? Que justifique como pidió el Presidente, en un debate público ¿Cuál es más honrado y más honesto?, y ¿Cuál gobierno le ha servido mejor al país?.

Señor Presidente, estoy hablando aquí como Senador del país, llamando la atención a los debocados, a los deslenguados, sin importar a qué partido pertenezcan; pueden ser del PLD, del PRD o del Partido Reformista. Es que el interés supremo de la nación, la estabilidad democrática del país, necesita de la prudencia de los líderes políticos comprometidos con el destino del país, y no podemos permitir que se siga haciendo el quórum a gente para que cada mañana anuncia e3l Apocalipsis de la democracia y el fin del país. Muchas gracias.

SENADOR ENRIQUILLO REYES: Presidente, hubiésemos querido que no se tomara al Senado de la Republica como escenario para discutir la factibilidad o no del proyecto que tiende a repostular al Presidente de la República, pero lamentablemente los hombres saben donde nacen pero no saben donde van a morir; lamentablemente uno puede elegir el partido o elegir el lugar, la trinchera donde va a luchar, pero no puede elegir a sus padres. Y oyendo al colega Yayo Matías, me parecería como si estuviera hablando en otro país o si estuviera hablando de otro gobierno. Yo no se a cuál él se refiere, porque hay que tener en cuenta señor Presidente, que si en el país hay un grupo de gente que maneja la economía a su favor, en detrimento y en perjuicio de las

grandes mayorías nacionales, hay un gobierno electo por este pueblo para que le ponga freno y para que enfrente y sancione a quienes tratan de hacer del deterioro del pueblo un enriquecimiento, un engrosamiento de su economía. El país ya está harto, que nosotros y las autoridades solamente se refieran al caso del gobierno del PLD, que dicho sea de paso, es compromisario y es parte fundamental del deterioro que tenemos; pero Precisamente por eso el pueblo dominicano eligió este gobierno, para que este gobierno estableciera los controles y las sanciones que habían de controlar a quien o quienes fueran culpables de lo que está pasando en el país, y eso es lo que esperamos.

Si los culpables fueran los que privatizaron de manera irregular, los que hicieron una privatización cuyos recursos no han aparecido, debieron haber sido encausados, y haber sido procesados y haber estado en los tribunales de la República, y el país tuviera la satisfacción de ver que está sufriendo las calamidades de acciones que se tomaron en el pasado, pero está viendo unas autoridades que han perseguido a los culpables de esas acciones.

Pero y qué señor Presidente, los que privatizaron el país de manera nómada, que hoy – dicho sea de paso – la prima del dólar tiene que ver mucho con eso, porque le quitamos al signo nacional su respaldo, porque pusimos en manos de correctores extranjeros parte de la producción nacional, para que en cada período fiscal salgan a buscar el dólar al mercado para ser expatriado sin ningún tipo de control. Pero ¿Dónde están las sanciones, donde está la persecución?

Entonces, compañero Matías y compañeros Senadores, nosotros creemos que en vez de estar enfrentando sectores dentro de nuestras organizaciones políticas, lo que el pueblo demanda son acciones serias y contundentes, que frene la situación que hay en el país; si quince o veinte personas están relajando con el dólar y están encareciendo el costo de la vida, pues vamos a proceder contra esas personas, para eso tenemos un gobierno.

Entonces, yo quisiera que cuando nosotros hablásemos como legisladores, no tratemos de buscar más capital político de esto. El deterioro que está acumulado el pueblo dominicano y la situación que está viviendo, que es una situación compartida, tenemos que saber que ha habido algunas cosas que las hemos heredado, pero otras debieron merecer una decisión acabada y firme del gobierno.

Ustedes saben ¿Cómo está la situación en nuestros hospitales?, ¿Cómo está la situación que estamos viendo?, entonces necesitamos acciones también, porque cuando un pobre va a un hospital y no encuentra medicamento, no encuentra la solución de su problema allí, se le está encareciendo y complicando la vida a ese pobre. Y yo hubiese preferido que no cogiéramos este escenario, pero tampoco no podemos quedarnos callado aquí. Muchas gracias.

SENADOR PRESIDENTE: Yo soy partidario de lo que plantea Enriquillo, que no tomemos este escenario para ciertas cuestiones.

SENADOR RAMIRO ESPINO FERMIN: Yo considero que este escenario es el mejor, porque este es el escenario público donde se ve la nación, y está mirando lo que está pasando.

Parece que hay Senadores que vivimos en Suiza, o los campos de nosotros se llaman Suiza o Italia. Yo creía que Mao está dentro del territorio Dominicano, y el cemento, la leche, los hospitales y todo eso estaban geográficamente en República Dominicana.

Aquí nadie habló como el habló, como si fuéramos del PLD o de otro partido. Aquí estamos hablando realidades.

Ustedes no se acuerdan que hace dos años el país iba viento en popa hasta catapultarse el Presidente como el mejor Presidente que ha pasado en la historia de este país el Presidente como el mejor Presidente que ha pasado en

la historia de este país, que es Hipólito Mejía, fracasamos en el intento de elección, porque cuando quisimos rebajar al 45, que fue la idea principal y ganaron los que siempre eras reeleccionistas como el Partido Reformista.

Nosotros no estamos diciendo que el Presidente Mejía es esto o lo otro, sabemos la honorabilidad, la seriedad de él, y quizás los que estamos haciendo bien al Presidente Mejía, somos nosotros, quizás nos ven opositor a él, nosotros nos llevamos de las palabras del Presidente Mejía y hemos visto que quizás él no descuide de los problemas del país, pero los funcionarios, que tienen que dedicarse a las labores del gobierno para sacarlo a flote no están en eso, están en otra cosa, y el agua está llegando a la frente y casi nos estamos ahogando.

Lo que estamos haciendo es una observación, para que la militancia que mantiene su fe en el Presidente de la República y en la democracia que ha llevado por todos los años el Partido Revolucionario Dominicano, no quede defraudada.

Nosotros estamos acorde con la realidad del país. Nosotros estamos acorde que cuando vamos a los campos sabemos lo que está pasando, no es una cosa que nos estamos inventando, Presidente, colegas Senadores, simplemente estamos hablando lo que el pueblo nos manifiesta y lo que el pueblo está sintiendo. Aquí que nadie le vaya a buscar la quinta pata al gato, porque no es por miedo, ni por nada, usted hace lo que considere.

Aquí no estamos detractando a ningún candidato, aquí estamos hablando de la situación del país, porque todo esto que está pasando lo está sufriendo todos el mundo en el país, y ¿Por qué quedarnos callados?. Entonces vamos a decirlo públicamente para que se dejen los aprestos reeleccionistas y vamos a enfrentar los problemas del país.

Ese es mi sentir, que se busquen soluciones. Gracias.

SENADOR VICTOR TOMAS MENDEZ: Yo haciendo memoria, recuerdo que Mao Tse-Tung dijo en alguna ocasión, "cuando coincida con el enemigo revísate". Aquí se habla de reelección, debe hablarse con más propiedad del lenguaje, de repostulación, porque ya la reelección es otra cosa. Y como no pretendo ser negativo en esta corta intervención, porque creo que no es el escenario para debatir cosas internas, porque si una cosa va o no va, eso debe decidirlo la estructura del partido; abrirlo y convocar y no secuestrarlo, y ahí se decidirá si conviene o no, quien está a favor y quien en contra.

Lo que quería decir es lo siguiente: Hoy leí en la prensa de esta tarde, que la empresa Lama va a intervenir en dos grandes plazas en Santiago y en la Capital, cuyo costo del terreno supera los 500 millones de pesos. ¿Usted cree que eso se hace donde no hay confianza?, También hay decenas de zonas francas que quieren venir al país generando miles de empleo, eso también es confianza; nadie va donde no hay confianza y seguridad, y ¿Por qué para el Este hay diecisiete nuevos hoteles que se van a construir. Señores, la República Dominicana se ha caracterizado por el pesimismo. Yo creo que fue Juan Ramón López, que escribió un libro sobre el pesimismo dominicano. Se ha comentado mucho sobre ese libro, pero algunas veces yo creo que tenía la razón, porque aquí nos ahogamos en un vaso de agua.

Todos los que más atacan a este gobierno, cerraron la boca o defendieron los acuerdos con el Fondo Monetario Internacional, porque no es la primera vez que el Fondo viene a la República Dominicana, inclusive ha hecho acuerdos más traumáticos, donde ha recorrido la sangre de la capital. Y muchos de los que hoy atacan a este gobierno, no levantaron su voz de protesta, fueron defensores, porque estaban en el gobierno en altos cargos.

Así es que yo creo, que respetando el derecho que tiene cada quien de decir los que quiera en este escenario, debemos ser un poquito más comedidos, porque en nada contribuimos a la paz, al sosiego y a la esperanza del pueblo dominicano, sobre todo si son el partido que está en el poder. Así es que

vamos a ser positivos, corriente positiva y corriente negativa, vamos a inclinarnos por la corriente positiva y así vamos a ser más positivos. Los problemas se van a resolver.

Lo del alto costo de la leche, eso es cierto, pero todos sabemos el origen. ¿Por qué el gobierno tuvo los dos primeros años que navegó viento en Popa? Porque no había ocurrido lo del 11 de septiembre en los Estados Unidos. Que las economías de América Latina fueron sacudidas por ese acontecimiento, y entró en crisis grave la economía norteamericana; tampoco había ocurrido la huelga petrolera en Venezuela de varios meses; la guerra de Irak, esos fueron factores que influyeron negativamente en el progreso de este país. Y por último, como si esto fuera poco, lo de Baninter y no vamos a criticar al Presidente, porque es la primera vez que los cuellos blancos van a la cárcel.

Ahora ¿Qué queríamos, que metiera medio gobierno pasado a la cárcel? No creo que eso contribuía en nada a la paz y al sosiego de la República.

Se ha ido haciendo poco a poco, pero se está haciendo. Así es que compañeros, debemos bajar el tono del discurso, porque el daño que se le haga a este gobierno, lamentablemente lo sufre más el PRD que cualquier otro partido. Si este gobierno fracasa, y en caso de que no se produzca la repostulación, ningún pre candidato del PRD va a ganar las elecciones. Eso es repetir el error del pasado que lo pagamos bien caro y nos costó mucho. Ese es un discurso obsoleto y fuera de época.

SENADOR GERMAN CASTRO: Señor Presidente, como reformista no me puedo quedar callar ante los pronunciamiento del apreciado amigo Matías. Yo creo que si hay un partido en este país que se ha acostumbrado hacer una oposición moderada y constructiva, ha sido el Partido Reformista Social Cristiano. Y yo lamento que mi apreciado amigo Matías use esos términos hasta cierto punto yo llamaría groseros, cuando habla de deslenguados.

Es bueno recordarle a mi amigo Matías, que el Partido Reformista Social Cristiano, en los gobiernos del Dr. Balaguer, siempre se ocupaba de cuidar y proteger a los más necesitados, y esos más necesitados son los que están reclamando la mala ejecución de las autoridades monetarias del gobierno de turno, que han sido los que han provocado esta crisis que tenemos hoy.

Yo espero que los Senadores, no solamente Matías, sino todos nosotros, al momento de hablar aquí y referirnos a partidos políticos o compañeros, usemos términos más apropiados a nuestra jerarquía de Senadores de la Republica. Y vuelvo y repito, el Partido Reformista nunca ha sido obstáculo para que ningún gobierno de turno ejerza sus funciones y cumpla con su deber; y lo hemos demostrado a través del tiempo y lo estamos demostrando en este momento difícil del país.

Nunca hemos hecho pronunciamiento en término ofensivo al Gobierno, ni con la intención de no cooperar con el Gobierno para que salga bien de esta situación.

Yo, particularmente estoy convencido de que el país en estos momentos no tenía otra salida de firmar con el Fondo Monetario Internacional, y siempre he dicho que estoy de acuerdo con esa posición, esperando que estas exigencias del Fondo Monetario Internacional, sean lo suficientemente prudentes para que no afecten a los más necesitados. Muchas gracias.

SENADOR MANUEL E. RAMÍREZ PEREZ: Señor Presidente, parece que nuestros compañeros Senadores del partido no recuerdan el año 1963, cuando un ilustre pensador y escritor Dominicano, fue derrocado. Parece que nuestros compañeros Senadores no leyeron esa obra magistral de ese ilustre ciudadano "La composición Social de la República Dominicana". Me estoy refiriendo al Prof. Juan Bosch. Parece que mis compañeros Senadores no están leyendo la prensa y no vieron las pulsaciones del lunes, del distinguido periodista Radhamés Pekín. Parece que a los Senadores no le ha dado tiempo para leer la

columna de Juan T. H. En el periódico El Nacional de hoy.

Señores Senadores, aquí hay una verdadera conspiración contra el gobierno, una verdadera conspiración contra el Partido Revolucionario Dominicano, y nosotros tenemos que alertar al pueblo sobre esa situación, y conspiración dentro de todos los partidos y toda la sociedad, porque si ustedes analizan la clase social del Prof. Juan Bosch, sabemos que aquí creen que al solio Presidencial solamente puede ir un mayordomo de esa clase social que hoy conspira contra la estabilidad de este pueblo; y nosotros, 29 Senadores del Partido Revolucionario Dominicano, ignoramos la circunstancia y parece que no nos detenemos a pensar la tragedia de este golpe de estado del 63 de un digno representante dominicano que sí conocía esta situación, cuando decía que: la clase dominante en este país no permitía que los humildes, que los pobres fueran al país, y si van al poder tiene que ser instrumentos de esa clase.

El Presidente nuestro, Hipólito Mejía quiere gobernar para los humildes y para los pobres, y yo defiendo a mi gobierno por lo que está haciendo en mi provincia. Más de 60 obras en esa humilde provincia que otros gobiernos no lo hicieron.

Entonces ellos quieren manejar al gobierno a su antojo, a su semejanza, que sea el mayordomo de ellos, y por eso es la conspiración económica.

Veán la cosa con tranquilidad, fríamente; esa clase es tan hábil que penetra en todo. Los partidos políticos de izquierda no han podido echar hacia delante, porque están infiltrados de esa clase para dividir; y como al PRD no lo han podido dividir, pero están ahí también dentro del PRD y están en toda clase sociales, que ni permiten que este país eche adelante. Esa es la situación. No es asunto de la carestía, sabemos que es la conspiración económica de esos grupos.

Los Senadores que vivimos el 63, como empezó este propio Congreso a conspirar contra el propio Prof. Juan Bosch, tenemos que estar conscientes, tenemos que aceptar y conocer la realidad en estos momentos y no estar aquí discursando de reelección; nosotros fuimos elegidos por nuestras provincias, porque creen en nosotros, que vamos a defender la causa justa desde aquí de este Congreso. Muchas gracias.

SENADOR CESAR SANTIAGO DOMÍNGUEZ: Señor Presidente, distinguidos colegas. Voy hablar en mi condición de Vicepresidente del Partido Revolucionario Dominicano y en mi condición de Senador. No hubiese querido leer esta pequeña carta que le tenía tanto al señor Presidente de la República, como al compañero Hatuey Decamps, Presidente el Partido, como al compañero Fello Suberví, Secretario General, como a los Vicepresidentes y Subsecretarios, al Presidium del PRD, del cual formo parte.

Compañeros, es lamentable esto que está pasando aquí esta tarde, siento disentir de toso los Senadores que han intervenido, incluyendo al colega reformista. No voy a cometer el error que han cometido todos los Senadores, ni los perredeistas, ni voy tampoco a contestarle al colega del Partido Reformista; pero esto no puede seguir pasando. Como Vicepresidente del Partido, yo les pido y les exijo a los dirigentes del PRD, que son Senadores, que nos reunamos como bloque del Senado, para discutir nuestros problemas.

Y segundo, a la dirección del partido y al gobierno, que haya una reunión de la comisión del Presidium que está compuesto tanto por el Presidente de la República, quien es Vicepresidente también, como todos los dirigentes que han intervenido y los subsecretarios también, como todos los dirigentes que han intervenido y los subsecretarios, para analizar la problemática del partido, y que no nos sigamos haciendo daño los uno y los otros.

Todo el que ha hablado, ha hablado con un criterio, es posible que sea correcto su criterio de un bando y de otro bando; porque yo soy político y sé como se dicen y se hacen las cosas y en los escenarios en que se dicen y se hacen; entonces ¿Nos vamos hacer responsables de toda esta situación?.

Como Vicepresidente del partido, les estoy pidiendo al Presidium, al Presidente del PRD, al Secretario General del PRD, a los Vicepresidentes y a los internos de nuestra organización, y como Senador le pido al bloque del Senado de la Republica, que lo compone el PRD, con 29 Senadores, que por favor, los unos y los otros, discutamos nuestras diferencias en el bloque, porque de ninguna manera ni los uno ni los otros tiene razón, porque si al final es destruir este partido, pues está bien, vamos a destruirlo. Ahora si queremos construirlo, con cual fuese, con cualquiera, con el que está o con el que viene, o con el que debe venir; debemos discutirlo en sentido constructivo y en sentido de unificación, porque yo no soy muchacho.

Yo estoy cansado Presidente, hasta el día de hoy de estar oyendo a todo el que ha intervenido, lo que ha hecho es destruir al PRD. Los unos y los otros. Todo el que habla es para destruirnos a nosotros. Deben de estar felices los dirigentes del PLD y del Partido Reformista, porque nosotros nos estamos destruyendo todos.

Entonces yo no quiero tomar partido en esta disputa pública innecesaria, inconsecuente de todos y estoy llamando al PRD a una reflexión interna todavía estamos a tiempo, y estoy llamando como Senador y en su condición de Presidente del Senado y en su condición de miembro del bloque del PRD, para que hagamos una reunión lo más rápido posible como bloque para que definamos la línea política de nosotros, para que nos respetemos y podamos seguir siendo ejemplo en la sociedad dominicana.

SENADOR PRESIDENTE: Vamos a reiterar lo que decíamos, aunque yo coincido con lo que planteaba el Senador Enriquillo; aquí nosotros tenemos menos de once meses, vamos a pasar cuatro años, y yo lo que creo es que las cosas que puedan herirnos a nosotros aquí, más si es un asunto interno, debemos de posponerlo y tratarlo fuera. Por eso yo decía que este es el escenario para enfrentar ideas que son propias del partido; yo creo que debemos meditar esa parte, porque eso lo que puede hacernos daños a todos como compañeros.

Vamos a pasar a la confesión de la agenda.

El proyecto de ley de pensión que somete el Senador Sucre Muñoz.

SE ENVIA A LA COMISION DE FINANZAS.

El proyecto de ley que somete Tony del Villar.

A LA COMISION DE FINANZAS.

El proyecto de ley que somete el Senador Sucre Muñoz, que eleva de Paraje La lista del Municipio de Cabral, provincia Barahona, a la categoría de Sección.

SE REMITE A LA COMISION DE INTERIOR Y POLICIA.

El proyecto de Resolución sometido por el Senador Pedro Alegría.

A LA COMISION DE JUSTICIA.

El proyecto sometido por el Senador Pedro Ant. Luna, que tiene que ver con regularizar lo concerniente a la publicidad propagandística.

A LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y COMUNICACIÓN.

El contrato de Venta de terreno, sometido por el Poder Ejecutivo, sobre el

Ingenio Boca Chica y Samuel Conde.

A LA COMISION DE FINANZAS.

El proyecto de pensión, a favor de la señora martina Parra Galván, sometido por el Senador César Díaz Filpo.

A LA COMISION DE FINANZAS.

Tomar nota de las excusas de los Senadores Ramón Alburquerque, Mario Torres y Bernardo Alemán.

La comunicación enviada pro el Gobernador del Banco Central, José Elois Malkun, con relación al mercado cambiario.

SE REMITE A LA COMISION QUE ESTUDIA EL PROYECTO SOBRE LA REGULACION DEL MERCADO CAMBIARIO.

El proyecto sometido por el Senador César A. Díaz Filpo, que crea un seguro obligatorio sobre accidentes y daños para todos los usuarios del servicio energético.

SE ENVIA A LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y ENERGIA.

El proyecto de pensión de Ramón Wenceslao Benítez, Gabriel Minaya y Juan Enésimo Segundo Sosa.

A LA COMISION DE FINANZAS.

El proyecto que eleva el monto de pensión de la Sra. Milagros Paterson.

A LA COMISION DE FINANZAS.

El proyecto de ley que eleva de categoría a Higüerito.

A LA COMISION ED INTERIOR Y POLICIA.

El proyecto de ley que eleva de categoría a Ortega.

A LA COMISION DE INTERIOR Y POLICIA.

El contrato entre el Ingenio Boca Chica, representado por su Director Ejecutivo y la Arquitecto Luz del Alba Reynoso Rodríguez.

SE ENVIA A LA COMISION DE FINANZAS.

El proyecto de ley que viene de la Cámara de Diputados, que prohíbe a las empresas prestadoras del servicio telefónico, cobrar por llamadas no contestadas.

SE REMITE A LA COMISION ESPECIAL QUE PRESIDE TOMY DURAN.

El proyecto de ley que promueve la modificación a la Ley 38-94, del 9-8-54, que crea la Contraloría General de la República.

SE ENVIA A LA COMISION ESPECIAL.

El contrato que viene del Poder Ejecutivo, suscrito entre el Ingenio Boca Chica y el Instituto Dominicano de Seguros Sociales.

A LA COMISION DE FINANZAS.

El informe que rinde la Comisión de Asuntos Agropecuarios, con relación al proyecto de ley que crea el Consejo Nacional del Plátano.

PARA UNA PROXIMA SESION.

El informe sobre la venta de terreno a Manuel E. Batista.

PARA LA PROXIMA SESION.

El proyecto de ley de Rectificación Tributaria, que conocimos en primera lectura, y que estuvimos viendo en la sesión pasada.

El Senador Machacho González, solicitó su inclusión en la Orden del Día. Los que estén de acuerdo, que levanten su mano derecha.

23 Votos. Aprobada su inclusión en la Orden del Día.

El proyecto de ley con informe favorable, de la Comisión de Asuntos Agropecuarios, donde establece que las gasolinas que se utilicen en los vehículos de motor de combustión interna, para el transporte terrestre en el territorio nacional, tendrán que ser mezclada con una proporción de hasta un 22% de alcohol. Con la modificación que sugiere el Senador Tony del Villar, de que se cambie **tendrán**, por **podrán**.

Para que sea incluido en la Orden del Día. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

21 Votos a favor. Aprobada su inclusión en la Orden del Día.

El proyecto de Resolución sometido por el Senador Alejandro Santos, que establece en el primer artículo "Agradecer a los 28 Legisladores de la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos, para que la República Dominicana sea incluida en el Acuerdo del Libre Comercio".

Los que estén de acuerdo con la inclusión en la Orden del Día, que levanten su mano derecha.

22 Votos. Aprobada su inclusión en la Orden del Día.

El proyecto de Resolución, sometido por el Senador Machacho González y un servidor, que dice en su artículo primero: "Otorgar un pergamino de reconocimiento a su Excelencia, Pedro Siang, Honorable Embajador de la República de China, Taiwán, en la República Dominicana, por los valiosos servicios prestados, a nombre de su país, al pueblo y al Gobierno Dominicano, de manera notablemente altruista y respetuosa, y desearle a tan ilustre y tan fraterno servidor diplomático las mayores buenaventuras y éxitos en las misiones que tengan a bien asignarle al gobierno de su país.

Los que estén de acuerdo con incluirla en la Orden del Día, que levanten su mano derecha.

23 Votos. Aprobada su inclusión en la Orden del Día.

El proyecto de Ley que sometió Papo Luna.

ENVIARLO A LAS COMISIONES ESPECIAL Y DE COMUNICACIÓN.

ORDEN DEL DIA:

PRIMER PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY DE RECTIFICACION TRIBUTARIA.

SENADOR PRESIDENTE: Vamos a leer, colegas otra vez, artículo por artículo, el proyecto de Rectificación Tributaria. Esto debido a que hubo un error cuando la Secretaria, Mercedes Camarena estuvo enferma, y la Secretaria Interina que estuvo, entregó el proyecto antiguo, no el que hemos conocido aquí en tres ocasiones, y estuvo claro que en primera lectura lo conocimos artículo por artículo. No sé por qué hubo confusión, porque se leyó artículo por artículo, y aquí lo que vale es lo que se aprueba en el hemiciclo. Entonces, yo quiero que esté claro ese asunto.

También, Colegas, hubo unas sugerencias que se hicieron, que sería buena que el Senador César Díaz Filpo las explique. Algunos errores materiales y algunas modificaciones, para que estemos claro en ese aspecto.

(EL SENADOR ALEJANDRO SANTOS LE DIO LECTURA AL PROYECTO DE LEY)

CONSIDERANDO: Que el gobierno en cumplimiento del Pacto por la Estabilidad y el Desarrollo Económico ha decidido presentar una nueva propuesta fiscal y modificar las medidas tributarias sometidas a la consideración del Congreso Nacional en el proyecto de Ley de Rectificación Tributaria, para lograr el consenso con las asociaciones empresariales en la formulación de la política económica y en el diseño y alcance de los instrumentos de carácter tributarios;

CONSIDERANDO: Que el propósito de estas medidas es obtener un nivel de suficiencia de los ingresos tributarios que permita atender las demandas sociales de los sectores más pobres de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la disposición sobre la deducción de los servicios contemplada en las modificaciones del Artículo 346 ha dado lugar a que en forma indiscriminada los contribuyentes del ITBIS deduzcan todo el ITBIS que les sea cotrado a ellos.

CONSIDERANDO: Que esta situación se ha reflejado negativamente en las recaudaciones de dicho impuesto, limitando la capacidad del Estado de atender las demandas sociales, por lo que es necesario reformar con carácter de urgencia el Artículo 346, de esta forma que las deducciones del ITBIS adelantado en la adquisición de servicios no se realicen de forma inadecuada;

CONSIDERANDO: Que la Ley 147-00 estableció tasas diferenciadas de impuestos selectivo al consumo sobre bebidas con igual contenido alcohólico, lo que ha llevado a algunos gobiernos de países que comercian con la República Dominicana a señalar que esta situación, al fijar un impuesto **selectivo** al consumo mayor para el producto **importado** que para el **local**, tiende a transformar el impuesto selectivo, tiende a transformar el impuesto selectivo a consumo en un mecanismo para-arancelario o de protección adicional al arancel, lo que resulta incompatible con los compromisos asumidos por el país ante la Organización Mundial del Comercio (OMC);

CONSIDERANDO: Que la existencia de tasas muy diferenciadas del impuesto selectivo al Consumo de bebidas **de igual contenido alcohólico** ha creado incentivos adicionales al contrabando de las bebidas alcohólicas, afectadas por las mayores tasas de impuesto selectivo al consumo, lo que se traduce en una

merma de las recaudaciones. Contrario a los objetivos perseguidos por la Ley 147-00;

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de requisitos de registro previo y apertura de finanzas tanto para productores como para importadores de productos del alcohol y del tabaco puede contribuir a mejorar el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Título IV del Código Tributario, sobre Impuesto Selectivo al Consumo;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 112-00 que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo estableció un impuesto nulo para los combustibles utilizados en la generación de electricidad así como los utilizados por EGP-C, y EGP-T;

CONSIDERANDO: Que dicha disposición ha creado incentivos para la utilización de ese canal con el objetivo de evadir el pago de dicho impuesto al consumo e combustibles destinados a usos diferentes al de la generación de electricidad, lo que está afectando de manera sensible la recaudación fiscal y otorgando ventajas a determinadas empresas frente a otras que no se acogen a esta práctica de evasión fiscal;

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de un sistema de reintegro ("drawback") del impuesto selectivo al consumo de combustible fósiles y derivados, requiere para fines de control que la institución que devuelve que en muchos casos aceptaba valores de declaración por debajo del valor real;

CONSIDERANDO: Que previo a la entrada en vigencia del nuevo sistema de valor GATT, la Dirección general de Aduana utilizaba un listado de valores que en muchos casos aceptaba valores de declaración por debajo del valor real;

CONSIDERANDO: Que la entrada en vigencia del sistema de valor GATT no fue antecedida de una amnistía general de valores que allanase el camino a declaraciones correctas de valores de las mercancías importadas, lo que ha limitado el alcance del nuevo sistema de valoración al dejar abierta la posibilidad de reliquidaciones del arancel, el ITBIS y el impuesto selectivo al consumo sobre importaciones previas, utilizando valores superiores a los que estaban establecidos en las listas de valores que utilizaba la Dirección General de Aduanas,

CONSIDERANDO: Que el contrabando de mercancías procedentes del exterior constituye una práctica desleal de comercio que afecta a las empresas que tributan como establece la Ley y al Gobierno a través de la pérdida de ingresos fiscales;

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de multas significativas a las empresas que comercializan mercancías contrabandeadas puede contribuir a desincentivar esta práctica desleal de comercio;

CONSIDERANDO: Que dentro de las modalidades existentes en nuestra legislación para la transmisión de un patrimonio familiar, se encuentra establecido el procedimiento de sucesiones y donaciones;

CONSIDERANDO: Que el actual sistema procesal sobre las sucesiones y donaciones, en cuanto se refiere a la contribución fiscal resulta inaplicable debido a la devaluación que ha experimentado la moneda y al incremento del valor de los bienes muebles e inmuebles;

CONSIDERANDO: Que los actuales momentos demandan de una legislación más equilibrada, en cuanto se refiere al monto a pagar por las diferentes categorías existentes, además que se deben ampliar los plazos establecidos en la misma, en lo referente a las declaraciones sucesorales y así evitar mayores recargos a los contribuyentes y/o herederos de inmuebles adquiridos;

CONSIDERANDO: Que el alcance de la amnistía fiscal para personas físicas que estableció en la Ley No. 11-01 del 17 de enero del 2001, fue erosionado por la no aprobación de la reforma a la Ley 2569 de impuestos sobre sucesiones y Donaciones, ya que el mantenimiento de tasas de impuestos sucesorales muy altas desincentivaba la declaración correcta del patrimonio de las personas físicas interesadas en acogerse a la amnistía fiscal;

CONSIDERANDO: Que es interés nacional estimular la participación de todas las entidades financieras reguladas en la concesión de préstamos destinados a la adquisición de viviendas con el objetivo de promover una mayor oferta de financiamiento que contribuyan a reducir el problema del déficit habitacional existente en el país;

CONSIDERANDO: Que es interés nacional fortalecer las finanzas públicas a través de una mayor eficiencia de la Administración Tributaria y que el alcance de ese objetivo puede ser estimulado a través de un régimen transparente de incentivos para los empleados de la Administración Tributaria que premie a dichos empleados cuando las recaudaciones obtenidas superen las proyecciones oficiales.

SENADOR CESAR DIAZ FILPO: Presidente, el **CONSIDERANDO CINCO** dice: "al fijar un impuesto **efectivo** al consumo. Debe decir: al fijar un impuesto **selectivo** al consumo.

SENADOR PRESIDENTE: Nosotros entendemos que son errores.

SENADOR RAMIREZ PEREZ: He observado que en el Código Penal se le entregó un ejemplar a los Senadores que no era el mismo que se estaba discutiendo. ¿Qué es lo que me duele? Porque eso puede dar lugar señor Presidente, a quizás sin querer, una Secretaria pase un proyecto de ley que esté aprobado y lo entregue como pasó en una situación, y se le acuse a uno de alterarlo como ocurrió en una legislatura.

Tengo entendido que el que está leyendo el Secretario Senador está corregido; sin embargo el que está leyendo el Presidente de la Comisión de Finanzas no está corregido.

SENADOR PRESIDENTE: Senador, para su información, es que él lo está leyendo como estaba. Lo que pasa es que en la sesión pasada hablamos y algunos lo corrigieron y por eso es que se está leyendo corregido con lápiz.

Pero lo que usted plantea es verdad, y por eso es que llamamos la atención de que tengan cuidado las secretarías cuando van a entregar aquí un acopia. Y también los Senadores que tengan cuidado, porque muchas veces mandan a buscar un proyecto que ha perimido y lo entregan hasta con la fecha veja y no mandan a pasar para que vengán actualizado, entonces eso nos trae problemas a todos.

SENADOR CESAR DIAZ FILPO: El **CONSIDERANDO No. SEIS**, debe decir: "Que la existencia de tasas muy diferenciadas del Impuesto Selectivo al Consumo de Bebidas Alcohólicas con igual contenido alcohólico"...

Y en el **No. NUEVE** debe decir: "Evasión Fiscal". Al final

(EL SENADOS SECRETARIO ALEJANDRO SANTOS CONINUO LEYENDO EL PROYECTO).

VISTA: La Ley 11-92 de fecha 16 de mayo de 1992, que creó el Código Tributario de la República Dominicana;

VISTA: La Ley 147-00 de fecha 27 de diciembre del 2000, que modifica varios Artículos del Código Tributario;

VISTA: La Ley 12-01 de fecha 17 de enero del 2001, que modificó varios Artículos de la Ley 147-00;

VISTA: La Ley 112-00 de fecha 29 de noviembre del 2000 que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo;

VISTA: La Ley No. 3489 de fecha 14 de febrero de 1953, para el Régimen de las Aduanas y sus modificaciones;

VISTA: La Ley 2569 de fecha 4 de diciembre de 1950 de Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones;

VISTA: La Ley 11-01 del 17 de enero del 2001 de Amnistía Fiscal;

VISTA: La Ley 5897 de fecha 14 de mayo de 1962 sobre Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

ARTÍCULO 1.- A partir del 1º de enero del 2005, al anticipo del Impuesto sobre la Renta establecido en el PARRAFO II, del artículo 314, del Código Tributario y sus modificaciones, será igual a la mitad del uno por ciento (0.55) de los ingresos brutos de cada mes.

SENADOR PRESIDENTE: Es bueno aclarar que eso fue el acuerdo que se hizo con los empresarios y con los que participaron; que es a partir de primero de enero del 2005, que no es de inmediato.

PÁRRAFO I.- A partir del 2005, las empresas pagarán su anticipo sobre la base del impuesto sobre la renta liquidado en el ejercicio fiscal anterior, según lo establece el PÁRRAFO III, del artículo 314, del Código Tributario, cuando su tasa efectiva de tributación supere a mitad del uno por ciento de los ingresos brutos de ese mismo ejercicio fiscal, pagando mensualmente como anticipo la doceava parte del total del impuesto pagado en ese mismo ejercicio.

SENADOR PRESIDENTE: El párrafo II dice como vino: "Los saldos favor. Ahí falta una "a", para que diga: a favor o crédito acumulados por los contribuyentes hasta el 31 de diciembre del año 2004 por la aplicación del anticipo, sólo se compensarán o se aplicaran contra el impuesto sobre la renta determinado en los ejercicios fiscales cerrados a partir del año 2005."

Entonces se había sugerido que se dijera: "Los saldos a favor o crédito acumulados por los contribuyentes hasta el 31 de diciembre del año 2004 por la aplicación del anticipo establecido en el párrafo II del artículo 314, solo se compensarán o se aplicaran contra el impuesto sobre la renta determinado en los ejercicios fiscales cerrados a partir del año 2005.

Es bueno buscar qué establece el párrafo II del Art. 314.

ARTÍCULO 2.- Quedan excluidos del pago mínimo del Impuesto sobre la Renta y del anticipo de 1.5% sobre los ingresos brutos, las personas naturales cuyos ingresos provengan de actividades industriales y comerciales y las personas jurídicas cuando sus ingresos anuales promedios sean iguales o inferiores a seis millones de pesos (RD\$8,000,000.00). Estos contribuyentes se acogerán al siguiente tratamiento:

- a) Los contribuyentes con ingresos hasta dos millones de pesos (RD\$2,000,000.00) anuales tributarán en base al régimen de estimación simple establecido en el Decreto 1198-00.
- b) Los contribuyentes con ingresos superiores a dos millones de pesos (RD\$2,000,000.00) e inferiores a seis millones de pesos (RD\$6,000,000.00) anuales, tributarán el impuesto sobre la renta basándose en el sistema ordinario y liquidarán sus anticipos sobre la base del 100% del impuesto liquidado del ejercicio anterior, en tres pagos a realizarse en los meses y porcentajes siguientes: sexto mes 50%, noveno mes 30% y duodécimo mes 20%, según lo dispone el Artículo 314 del Código Tributario.

PÁRRAFO.- A partir del 1º de enero de 2005, los contribuyentes señalados en este artículo pagarán el anticipo del Impuesto sobre la Renta de acuerdo con las disposiciones de los Párrafos II y III, del artículo 314, y sus modificaciones, del Código Tributario.

ARTÍCULO 3.- Se modifica el Artículo 346 del Código Tributario, para que diga de la siguiente forma:

"Artículo 346. DEDUCCIONES DEL IMPUESTO BRUTO:

Artículo 346. El contribuyente tendrá derecho a deducir del impuesto bruto los importes que por concepto de este impuesto, dentro del mismo período haya adelantado:

- 1) A sus proveedores locales para la adquisición de bienes y servicios gravados por este impuesto: y
- 2) En las aduanas, por la introducción al país de los bienes gravados por este impuesto.

SENADOR JOSE TOMAR PEREZ: En la lectura anterior habíamos planteado la necesidad de que el Senador evaluara realmente la situación por la que atraviesan los pequeños empresarios, que real y efectivamente son los que más han salido afectados por este proceso de devaluación del peso dominicano. Son cientos los negocios que están cerrando, solamente hay que darse un paseo por los centros comerciales para uno darse cuenta como cierran de manera masiva esos pequeños negocios, que no resisten lo que se ha denominado el pago del anticipo.

Yo, en una primera instancia había planteado la eliminación de este anticipo, pero como entiendo que no va a tener ningún tipo de resultado un planteamiento como este, en este escenario, entiendo que por lo menos debe subirse la exención que plantea el artículo No. 2 de seis millones de diez millones de pesos, bajo el entendido de que aquí ha habido un proceso de devaluación de más de un 50% de la moneda dominicano, y que lo que ayer eran seis millones, hoy son doce, cantidades que sobrepasan la propia capacidad de esos negocios.

De manera que apelo a la sensibilidad de los Senadores, que sé que muchos de ellos conocen de cerca la realidad, inclusive muchos de ellos viven esa realidad, porque son pequeños empresarios; para que esa exención del anticipo se eleve a diez millones de pesos.

SENADOR ENRIQUE SEIJAS: Presidente y demás colegas. Creemos lógico que hay que subir un poco la exención de seis millones, pero también tenemos que tener presente la programación del Gobierno en cuanto a las recaudaciones, por lo que yo apelo a un aumento de dos millones, para que sean ocho millones de pesos el mínimo como exención, y apelo también al colega Senador del PLD, para que apoye esa solicitud, por que yo creo que ocho millones es un número aceptable y que creo que no va a afectar al gobierno y va a beneficiar a sectores productivos de la nación.

SENADOR PEDRO ALEGRIA: Tal como decía el colega, la devaluación del peso dominicano es muy fuerte. Diez millones de pesos es un promedio de 30 mil pesos diarios aproximadamente. Es un beneficio de un 15% que serían RD\$4,500 pesos bruto; ahí se van lo que son los empleados, la electricidad se lo lleva mucho; yo creo que si ellos pueden ganarse de ese bruto 500 o 600 pesos es mucho; yo creo que diez es más o menos estable.

Yo he hecho unos cálculos medio errados. Yo estoy entonces con ocho que creo que es suficiente.

SENADORA MELANIA SALVADOR DE JIMENEZ: Presidente, realmente hablando con el colega José Tomás, entendíamos que seis millones eran insignificantes podríamos decir; sin embargo, nos vamos adherir a la propuesta del colega Seijas de que sean ocho millones, porque nuestra condición de pequeño comerciante, sabemos que es duro, pero también entendemos el momento difícil que atraviesa el gobierno y que necesita recaudar. Ponerlo en diez millones, sería un poco difícil para el gobierno.

Reitero que sean ocho millones de pesos.

SENADOR PRESIDENTE: Yo quisiera que esto se vea con los ojos de la realidad. El chino decía algo, y es que hay un estimado de ingreso para este año, hay un presupuesto en base a eso, y que esto podría desequilibrar en un momento donde hay otras medidas que se han tomado, para equilibrar y que haya el menor déficit posible; que el gobierno se ha comprometido que en lo que resta de año, hay un déficit fiscal no más del uno por ciento del BIS; entonces tenemos que tener cuidado con esta parte, yo creo que ocho millones está bien, y es precisamente para los más pequeños.

SENADOR RAMIRO ESPINO FERMIN: Presidente, a mi me extraña que el Senador Chino Seijas diga que la moneda está devaluada para eso; pero yo considero que eso se concertó con los sectores de poder con el Gobierno antes de venir aquí. Se hicieron todos los análisis posibles y a eso fue que se llegó. Yo creo que debemos apoyar lo que se concertó en ese sector. Nosotros no podemos ahora mismo, sin saber lo que representa para el presupuesto nacional, en lo que va de año, modificar eso ahora. Yo creo que debemos de respetar eso. Gracias presidente.

SENADOR VICENTE CASTILLO: Presidente, hay que saber la devaluación que ha experimentado la moneda. Yo creo que este asunto que fue consensuado con todos los sectores debía quedarse así por el consenso que se arribó. Pero siendo sensato, y viendo la realidad objetiva, esto lo que hace es aumentar que de 500 mil pesos de venta al mes, que sean 666 mil pesos al mes, llevándolo a ocho. Yo creo que es adecuado, podría haber una compensación con otras cosas que tal vez han experimentado una subidita en

la recaudación.

Esta Reforma Fiscal que estamos estudiando hoy, no busca aumentar los ingresos del fisco; yo lo que creo que busca es más o menos que haya un equilibrio entre una y otra partida.

Y si bien es cierto, que nosotros debíamos identificarnos todos con lo que ha sido protesta nacional de todo el sector productivo, en el sentido de que el uno y medio por ciento (1½%) hasta seis millones de pesos es un asunto calamitoso.

Pero viendo la realidad y la devaluación de la moneda, yo creo que podríamos de manera sensata ver los ocho millones, que yo creo que es una posición justa y adecuada.

SENADOR ALEJANDRO SANTOS: Esta pieza que estamos conociendo, realmente fue el producto de una gran concertación de los sectores empresariales con el Ejecutivo, pero entendemos que la situación económica ha variado, y que es necesario algunas reflexiones al día de hoy, por lo que la valoración que ha hecho el Senador José Tomás la compartimos; yo creo que los demás colegas la comparten también y la está valorando como positiva; entonces, yo quisiera que el Colega Senador José Tomás, que acoja la propuesta que han hecho los demás colegas de que sean ocho millones de pesos la exención para el anticipo, porque con eso se está reconociendo la iniciativa que Ud. ha sometido y ciertamente así no nos sacrificamos tampoco; las recaudaciones fiscales del gobierno, digamos un punto menos.

De tal manera que nosotros somos partícipe de que sea por el monto de ocho millones de pesos la exención para el anticipo. Muchas gracias.

SENADOR JOSE TOMAS PEREZ: La aclaración que quiero hacer de lo que él dice es que cuando se habla de una exención de ocho, diez millones, etc., no se está eximiendo del pago de impuesto sobre la renta a esas empresas. De lo que está eximiendo es del anticipo, pero para ellos se aplica el método de cobrar el impuesto sobre la renta que se le aplica a todo el mundo, así que si hay una reducción en las recaudaciones, más que todo es debido a la ineficiencia.

Lo otro es que es evidente que se puede llegar a un consenso para que sean ocho millones, y que si nadie aprueba para que sean diez, yo me sumaría, porque lo importante es que se lleve un mensaje de que verdaderamente se está pensando en esos pequeños y medianos empresarios, que debo decirle al Senador Espino, que no participaron en ese acuerdo de grandes, de la cúpula empresarial con el Gobierno. Ahí no se tomó en cuenta a ningún pequeño empresario, sino revisen los periódicos y los noticiarios para que ustedes vean contestando a todas esas asociaciones de pequeños comerciantes, por este asunto del anticipo.

SENADOR TOMAS DURAN GARDEN: La propuesta de José Tomás, ya recoge la propuesta que hace El Chino, entonces no hay que hablar mucho sobre esto.

SENADOR PRESIDENTE: Voy a leer otra vez lo que dice el párrafo II del artículo 314.

(LEYENDO: "Los saldos favor. -decidimos poner a favor- o crédito acumulado por los contribuyentes hasta el 31 de diciembre del año 2004 por la aplicación del anticipo establecido en párrafo II del artículo 314, solo se compensarán o se aplicaran contra el impuesto sobre la renta determinado en los ejercicios fiscales cerrados a partir del año 2005."

Vamos a ver que dice el párrafo II del artículo 314.

SENADOR CESAR A. DIAZ FILPO: (LEYENDO) PARRAFO II ART. 314. Las

personas jurídicas enumeradas en el artículo 297 del presente código, pagarán mensualmente como anticipo del impuesto sobre la renta correspondiente a l ejercicio fiscal en curso el 1.05% de ingreso bruto de cada mes.

SENADOR PRESIDENTE: Lea el artículo 297.

SENADOR DIAZ FILPO: (LEYENDO) Art. 297. Tasa de Impuesto de la Persona Jurídica. As personas jurídicas domiciliadas en el país, pagarán el 25% sobre su renta neta a los efectos de la aplicación de la tasa prevista en este artículo.

Se consideran como personas jurídicas:

- a) Las Sociedades de Capitales
- b) Las Empresas Públicas por sus rentas de naturalezas comerciales y las demás entidades contempladas en el artículo 299 de ese título por las rentas a diferente a que haya que declarar exenta
- c) Las Asociaciones Indivisas
- d) Las Sociedades de personas
- e) Las Sociedades de hecho
- f) Las Irregulares
- g) Cualquier otra forma de organización no prevista expresamente, cuya característica sea obtención de utilidades o beneficios, no declarada exenta expresamente de este impuesto.

Párrafo I: Independientemente de las disposiciones del artículo 267 de este código, el pago mínimo del impuesto sobre la renta de las entidades señaladas en este artículo, será de 1.5% de los ingresos brutos del año fiscal.

Párrafo II: La disposición del Párrafo I del presente artículo, aplicarán igualmente para aquellas empresas, cuya tasa efectiva de tributación supera el 1.5% de su ingreso bruto del último período fiscal; sin embargo el pago de los anticipos de tales empresas se regirá de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art. 314 de este código.

Párrafo III: Para los fines de la presente ley, se entenderá por tasa efectiva de tributación la división del impuesto liquidado del período fiscal entre los ingresos brutos del período.

Párrafo IV: Mientras se mantenga en estado de precariedad financiera que afecta las explotaciones agropecuarias, estas empresas quedan exceptuadas del anticipo a que se refiere el Párrafo anterior, el reglamento especificará cuales empresas son consideradas como de explotación agropecuaria.

Párrafo V: Las personas Jurídicas citadas en el Art. 297, cuyos ingresos provienen de comisiones agropecuarias o por márgenes regulados por el Estado, la base para el anticipo será el ingreso bruto generado por esas comisiones, o por los márgenes establecidos.

Esta medida se establecerá por vía reglamentaria, de igual manera en el caso de intermediarios a que se dediquen exclusivamente a la venta de bienes de propiedades de terceros, estos pagarán el 1.5 que se refiere el presente artículo, en función total de la comisión que los mismos tengan a condición que el propietario de los bienes en venta estuvieran domiciliados en el país y tributen como las demás entidades, sujeta al pago en impuesto sobre la renta.

Párrafo VI: Quedarán excluidas del pago mínimo del impuesto sobre la renta y del anticipo del 1.5 las personas naturales, cuyo ingresos provengan de las actividades industriales y comerciales y las personas jurídicas cuando sus ingresos anuales sean menores a dos millones de pesos, esos se acogeran al régimen especial que se establecerá en el reglamento.

SENADOR PRESIDENTE: Fue interesante que se leyera para estar claros.

SENADORA MELANIA SALVADOR DE JIMÉNEZ: Presidente, en el párrafo 14 dice: "Que el establecimiento de multas significativas a las empresas que comercian mercancías contrabandeadas..." Debe cambiarse la palabra **comercian** y decir **comercialicen**.

SENADOR PRESIDENTE: Entonces vamos a someter con las correcciones en los **CONSIDERANDOS** que ya hemos analizado y con la modificación en el Art. 2,

Los que estén de acuerdo en aprobarlo como lo hemos corregido, que levanten su mano derecha en señal de aprobación.

**23 Votos a favor. Aprobado con las correcciones señaladas.
(24 Senadores Presentes)**

SENADOR ALEJANDRO SANTOS: (LEYENDO)

"Artículo 346.

Las deducciones de bienes y servicios establecidas en el presente artículo estarán sujetas a las limitaciones siguientes:

1.- Los contribuyentes no podrán deducirse el impuesto pagado con ocasión de la importación, arrendamiento, con o sin opción a compra, y adquisición de automóviles, vehículos tipo jeep o pipeta, station wagons, motocicletas de mantenimiento, salvo que las transferencias de estos bienes se realice dentro del giro y la actividad habitual del negocio, en cuyo caso serán deducibles en un cien por cien.

2.- Se considera deducible en su totalidad el impuesto pagado en la importación o adquisición de automóviles cuyo valor CIF sea menor o igual a veinte mil dólares (US\$20,000.00) o su equivalente en pesos dominicanos, y estén destinados permanentemente al servicio de profesionales, de vendedores y representantes o agentes comerciales al servicio de la empresa.

SENADOR PRESIDENTE: Colegas, para que avancemos, en ninguna sugerencia de modificación, ni nada por el estilo. Solamente en el Párrafo tercero del artículo 48 de la página 7, que dice: "30 días a contar a partir del depósito de la referida solicitud. Podrá elevar - ahí corregimos- que decía "**el recurso de amparo**", y se modifica para que diga: "**podrá elevar el recurso que corresponda por ante el Tribunal Contencioso Tributario**".

Y también en la página 8, en el Art. 348, que dice: "El contribuyente no podrá deducir del impuesto bruto determinado, los impuestos por el adelantado al realizar adquisiciones de bienes de capital que no sean utilizados en el desenvolvimiento normal del negocio; no obstante cuando tales bienes nuevos o usados sean transferido, quedan sujetos a este tributo".

(EL SENADOR ALEJANDRO SANTOS LEYO EL ARTICULO 348)

"Artículo 348.- IMPUESTOS NO DEDUCIBLES"

"El contribuyente no podrá deducir del impuesto bruto determinado, los impuestos por él adelantado a realizar adquisiciones de bienes de capital; no

obstante cuando tales bienes nuevos o usados sean transferidos quedan sujetos a este tributo”.

SENADOR RAMIRO ESPINO FERMIN: Lo leímos en primera lectura y se aprobaron, y no tienen ninguna modificación, ¿Por qué no lo aprobamos ahora?.

SENADOR PRESIDENTE: Colega, lo único que le estamos pidiendo es que se atiendan donde hay modificaciones, porque ha habido confusión. Nada más estamos leyendo donde ha habido modificación, para que recordemos que podamos votar conscientemente.

Ahí lo que se ha agregado es **“que no sean utilizados en el desenvolvimiento normal del negocio”**. O sea, que si es un vehículo para uso privado de esa persona no pueda ser deducido. Ahora si es un vehículo propio de la actividad, como un camión lo que sea, pueda ser contemplado. Es aclarando esa parte nada más.

También en la página 9 se sugirió una modificación en el artículo 8.

(EL SENADOR ALEJANDRO SANTOS LE DIO LECTURA AL ARTICULO 8).

ARTÍCULO 8.- “Los fabricantes e importadores de los productos del alcohol y del tabaco gravados por el Artículo 375 del Código Tributario, deberán continuar con los controles administrativos vigentes, utilizando sellos o estampillas, que una vez adheridos a los envases de las bebidas alcohólicas y productos del tabaco, imposibiliten extraer el contenido de los mismos sin romperlos. El costo de dichos sellos serán sufragados por los contribuyentes”

SENADOR ENRIQUE MIGUEL SEIJAS: El Art. 376 dice:

“Artículo 376.- Ningún producto del alcohol o del tabaco podrá ser producido o importado en la República Dominicana a menos que la persona física o moral que desee elaborar o importar dicho producto, se haya previamente registrado y haya suministrado a la Dirección General de Impuestos Internos una fianza de 5 millones de pesos, ajustada por inflación, para asegurar que toda obligación fiscal establecida en virtud de este capítulo será cumplida.”

A mi me parece, que la gente que tiene una fabriquita de tabaco en Santiago de los Caballeros, ¿Tienen que suministrar una fianza de cinco millones de pesos? ¿Eso es lo que quiere decir eso?

SENADOR PRESIDENTE: Es una fianza. Efectivamente lo que se paga es un porcentaje muy pequeño.

SENADOR ENRIQUILLO REYES: Lo que dice el Senador Seijas hay que valorarlo, porque si bien es cierto que la fianza, la costumbre que tenemos nosotros en el país es de comprar un contrato donde un tercero llamado afianzador se hace responsable por el afianzado por ese valor, la fianza lo que significa es que usted tiene que dar una cantidad como garantía; entonces sería bueno esclarecer ahí “mediante la compra de un contrato de garantía”.

Si se va a dejar ese monto, entonces esclarecer “mediante la modalidad de la compra de un contrato de fianza o la modalidad que entienda la persona que vaya a prestar la fianza.

SENADOR PRESIDENTE: Lo que se busca con eso es el registro, porque es que aquí cualquiera puede importar alcohol, tabaco y lo meten de contrabando y no se puede sancionar el contrabando, entonces lo que se busca fundamentalmente con esto es el registro.

SENADOR RAMIRO ESPINO: Más que la fianza en ese caso, lo más importante aquí es el registro como usted dice. En época pasada había personas que en callejones comenzaban a fabricar bebidas alcohólicas y así en etiqueta falsificada de una bebida que no voy a mencionar aquí, se vendía como una bebida normal, y para producir eso ahora son muchos requisitos que se necesitan. Y más que esa fianza es la patente.

Así que yo creo que ese punto es correcto.

SENADOR ENRIQUILLO REYES: Una fianza es una cantidad de dinero o un valor que una persona deposita que puede ser un inmueble para garantizar algo.

Que la ley esclarezca que puede ser mediante la modalidad de la compra de un contrato a una compañía de las que venden fianzas en el país, porque si no lo dice, entonces va haber que buscar el dinero en efectivo .

SENADOR PRESIDENTE: Entonces, en el Art. 8 se sugirió que se añada: "y que se actualizará anualmente en base a las licitaciones con imprentas.

El costo de dichos sellos serán sufragados por los contribuyentes".

Que se diga: "Y se actualizará anualmente en base a las licitaciones con imprentas".

Y en el párrafo II de ese artículo 8, dice: "El pago que se haga por la adquisición de los sellos o el derecho de utilización de casquetes metálicos, será deducible del Impuesto Selectivo al Consumo que grava las bebidas alcohólicas".

El Consejo Nacional de Empresas Privadas y los fabricantes de Alcohol dicen que hay una doble tributación, porque si se cobra por la botella, el casquete es parte de ella.

Y agregar un tercer párrafo que diga: "Los sellos o estampillas de producto de tabaco, deberán ser adheridos a cada cajetilla en un lugar visible y estampillado en territorio dominicano".

Esto se está aplicando en la práctica, hay un reglamento que establece que debe estampillarse en la República Dominicana.

SENADOR ALEJANDRO SANTOS: Presidente, hay algunas modificaciones que se están planteando que yo quisiera que nos detuviésemos analizarla más profundamente. Y yo me quiero referir a dos de ellas.

En la página 8 del artículo 348, ahí se está proponiendo una modificación que no es de una forma, sino de fondo, que le cambia el sentido. (DE LOS IMPUESTOS NO DEDUCIBLES)

La modificación que se está sugiriendo en el primer párrafo dice: "que no sean utilizados en el desenvolvimiento normal del negocio".

Me gustaría que me expliquen de dónde sale esta modificación, porque le cambia el sentido, porque estamos hablando de los impuestos no deducibles.

SENADOR PRESIDENTE: Vamos a leerlo. Dice: "El contribuyente no podrá deducir del impuesto bruto determinado los impuestos por el adelantado, al realizar adquisiciones de bienes de capital". Dice "No podrá, que no sean utilizados en el desenvolvimiento normal del negocio", porque si es del desenvolvimiento normal del negocio, puede deducirlo.

El original sin modificaciones dice así: "El contribuyente no podrá deducir del impuesto bruto determinado los impuestos por el adelantado, al realizar adquisiciones de bienes de capital; no obstante cuando tales bienes nuevos o usados sean transferidos quedan sujetos a este tributo".

Entonces, la modificación en la siguiente: **IMPUESTO NO DEDUCIBLE:** "El

contribuyente no podrá deducir del impuesto bruto determinado los impuestos por el adelantado al realizar adquisiciones de bienes capital., que no sean utilizados en el desenvolvimiento normal de su negocio”.

Lo que quiere decir cuando sea para el desenvolvimiento normal de su negocio, puede ser deducible.

SENADOR ALEJANDRO SANTOS: En cuanto a la última modificación, sobre los sellos o estampillas del producto del tabaco deberán ser adheridos a cada cajetilla en un lugar visible, estampillados en territorio dominicano.

Queremos solicitar que se nos explique ¿Qué persigue esta modificación, porque no es una modificación de forma?.

SENADOR CESAR DIAZ FILPO: Lo ideal sería que el estampillado de los productos de ron, tabaco, etc., fuera en territorio dominicano, porque eso le da más seguridad al país que crea más mano de obra que estampillado en otro sitio, porque hay que hacer una serie de inversiones en fábrica, etc., que sería muy beneficioso para el país, y yo creo que no hay ningún motivo para uno privarse de eso, pero si la sala entiende que hay que eliminar ese párrafo, nosotros estamos de acuerdo que se elimine, y seguimos hacia delante en el conocimiento del proyecto.

SENADOR PRESIDENTE: Yo tuve ligado al tabaco, fui Director del Instituto del Tabaco durante cuatro años. Y es que eso se hace aquí. Hay un reglamento que establece que los cigarrillos deben estampillarse en suelo dominicano, porque se da el caso de que hay muchas importaciones de bienes que las estampillas se las llevan al extranjero y las traen a República Dominicana.

Muchas veces eso permite el contrabando y una serie de cosas porque no hay forma de controlarlo. Mientras que si hay aquí tienen que traer el bien que sea y llevarlo a un almacén, y ahí estampillarlo. Ahí hay control por parte de las autoridades de ese procedimiento.

Ahora si se entiende que siga por reglamento, se puede dejar así.

SENADOR JUAN MORALES: Presidente, colegas Senadores. La inclusión de ese párrafo distorsiona lo que fue el acuerdo consensuado con empresarios.

En la discusión con ese acuerdo, los empresarios no pidieron, ni aludieron que incluyeran ese párrafo.

Yo investigué en Impuestos Internos, y esto es lo que se ha hecho siempre, se les venden las estampillas a los importadores de esos productos y ellos las etiquetan en sus fabricas, y luego, cuando entran al país se hace la verificación de lugar. No ha habido ningún problema con eso.

Si se establece ese párrafo ahí, se estaría estableciendo trabas para la importación y eso entorpecían algunos artículos de convenios internacionales.

Por tanto yo pido que se apruebe tal como está en el consenso con los empresarios.

SENADOR PRESIDENTE: Vamos a eliminar la propuesta que se hizo, y seguimos con lo otro. No hay problema. Entonces no hay ninguna más modificación propuesta.

SENADOR ENRIQUILLO REYES: Nosotros no vamos hacer objeción. Pero no es un contrato de fianza; es una fianza que hay que depositarla de acuerdo a este proyecto, de cinco millones de pesos. No es contrato, porque es una garantía de quien vaya a operar una fábrica de alcohol en el país, una garantía de quien vaya a operar una fábrica de alcohol en el país, una garantía frente a las autoridades, de que esas operaciones tienen que tener ese fondo para cualquier consecuencia que se deriven de esas operaciones.

Es decir que el término fianza no cae dentro de comprar un contrato o buscar

un tercero para afianse eso; es que hay que depositar cinco millones para tener derecho al registro.

Que estemos claros en eso. Y nosotros creemos que eso está correcto.

SENADOR PRESIDENTE: ¿Usted está de acuerdo que se quede como está?.

SENADOR ENRIQUILLO REYES: Que se quede como está.

SENADOR ENRIQUE MIGUEL SEIJAS: Debe ser un contrato de fianza por cinco millones de pesos. Así es que debe decir la ley. Fianza se entiende el depósito de cinco millones de pesos.

SENADOR ENRIQUILLO REYES: ¿Qué es lo que se esta buscando con esto? Presidente, eso está correcto. Si algo tenemos que objetarle a eso es que cinco millones son pocos. ¿Por qué? Porque una persona moral que vaya a operar una fabrica de ron en el país, es droga legal que está vendiendo, entonces esa persona tiene que prestar una fianza al Estado Dominicano.

SENADOR JUAN MORALES: Yo tengo una propuesta. El artículo 21 dice: "Las personas físicas que no se hubieron acogido a la amnistía fiscal dispuesta por la Ley 11-01 del 17 de enero del año 2001, podrán acogerse a la misma dentro de los términos y condiciones dispuesto por la referida ley, siempre que lo soliciten a la Dirección General de Impuestos Internos, dentro de un plazo de sesenta días de entrada en vigencia de esta ley, y paguen el valor dispuesto por la mencionada ley dentro de los 30 días siguientes al vencimiento de este plazo. La Dirección General de Impuestos Internos dispondrá por Norma General las fechas y las formas en que deberán hacerse dichos pagos".

La propuesta consiste en lo siguiente: En que ese párrafo establece la amnistía fiscal, pero solo la establece para las personas físicas. Yo propongo que se restablezca también para las sociedades, por el siguiente argumento: en el año 2001 el Estado recaudó mil 800 millones por concepto de esta ley de amnistía, el 12% de esos mil 800 millones correspondió a persona física; el 88% lo aportaron las sociedades, acogiéndose a la amnistía. Entonces para el fisco, para el gobierno es favorable que abarque también las sociedades, y para las sociedades también es favorable, porque así tienen la oportunidad de actualizar su patrimonio y transparentar su situación fiscal.

SENADOR ALEJANDRO SANTOS: Yo siento tener que disentir del colega Juan Morales. Las modificaciones que estamos sometiendo son más de forma. Yo creo, que para que no se pierda la esencia de este proyecto que todos hemos dicho que fue consensuado, yo le sugiero al colega que dejemos

por el siguiente argumento

3.- De igual manera no será deducible el impuesto pagado en la adquisición o importación de aeronaves y embarcaciones deportivas y de recreo, ni los gastos de mantenimiento y reparaciones necesarios para el uso normal de los mismos.

4.- Serán deducibles, pero en un 50%:

4.1.- El impuesto pagado en la adquisición de bienes y servicios que se destinan habitualmente a la actividad empresarial pero que, además, se dediquen concomitantemente o alternativamente a otras actividades, y

4.2.- El impuesto pagado en la adquisición de bienes y servicios que se utilizan simultáneamente en actividades empresariales y para necesidades privadas.

5.- Los impuestos pagados en la adquisición, arrendamiento, de bienes y servicios considerados como retribuciones complementarias en el artículo 318, del Código Tributario, serán deducibles sólo y en la medida en que sean considerados gastos deducibles a los fines de pago del impuesto sobre la renta, conforme el tratamiento fiscal establecido en el artículo 88 del Reglamento No. 139-98, para la aplicación del Impuesto Sobre la Renta.

6.- No darán derecho a deducción:

6.1.- Los impuestos pagados en la adquisición de bienes y servicios que no están registrados en la contabilidad del contribuyente.

6.2.- Los impuestos pagados en la adquisición de bienes y servicios adquiridos por el sujeto pasivo que no se integren a su patrimonio empresarial.

6.3.- Los impuestos pagados en la adquisición de bienes destinados a ser utilizados en la satisfacción de necesidades personales o particulares del contribuyente, de sus familiares o del personal.

6.4.- Los contribuyentes no podrán deducir el impuesto pagado por los espectáculos de carácter recreativo. Así como el impuesto pagado en los bienes y servicios considerados auto-consumos.

7.- No serán deducibles como adelantos, los impuestos pagados a servicios de hostelería, restaurantes, gastos de viajes al exterior y los servicios destinados a atenciones a clientes, asalariados o terceras personas, relacionadas con su actividad empresarial o profesional, salvo únicamente cuando sean considerados gastos deducibles a los fines del impuesto sobre la renta.

ARTÍCULO 4.- Se modifica el artículo 48, del Código Tributario para que disponga de la siguiente manera:

"ARTICULO 48.- DEBER DE PUBLICIDAD"

Los actos de la Administración Tributaria son en principio Públicos.

Los interesados o sus representantes y sus abogados tendrán acceso a las respectivas actuaciones de la Administración Tributaria y pondrán consultarlas justificando tal calidad y su identidad, excepto respecto de aquellas piezas o documentos que la administración estime por decisión motivada mantener en reserva, o que por disposición de este Código o por Normas especiales así se determine. También se mantendrán en reserva aquellos que por su propia naturaleza deban quedar en esta condición.

PÁRRAFO I.- La Secretaría de Estado de Finanzas y los órganos de la Administración Tributaria deberán, sin sujeción al Deber de Reserva instituido en el artículo anterior, publicar trimestralmente los datos sobre la distribución y fuentes de las recaudaciones tributarias por sectores y subsectores de la economía clasificándolos sobre la base del Código Industrial Internacional Uniforme (CIIU) a 5 dígitos y el Sistema de Registro de las Cuentas nacionales, e incluyendo los detalles descriptivos relativos a las recaudaciones obtenidas de parte de esos sectores por concepto de lo del impuesto sobre la renta, a las transferencias de bienes industrializados y servicios (ITBIS), selectivo al consumo y retenciones realizadas por pago de sueldos y salarios y número de empleados; así como del arancel de aduanas y los impuestos pagados con motivo de la importación, también se publicaran estadísticas sobre las recaudaciones obtenidas de las personas físicas por niveles de ingresos, tipos y fuentes de renta e independientemente de que éstas sean recaudadas a través del régimen de las retenciones. Esta información será publicada y actualizada trimestralmente en el sitio de Internet de la Secretaría de Estado de Finanzas.

PÁRRAFO II.- La negativa u obstrucción injustificada y probada de los funcionarios de las Direcciones Generales de Impuestos Internos y de Aduanas, respecto del cumplimiento del Deber de Publicidad de las informaciones y datos estadísticos señalados en el Párrafo anterior, será constitutiva de una falta tributaria sancionada pecuniariamente como un incumplimiento de los deberes formales de los funcionarios y empleados de la Administración Tributaria.

PÁRRAFO III.- En caso de que, por omisión de la publicación de las informaciones detalladas en el Párrafo I de este artículo, el contribuyente solicitante de las mismas no recibiere satisfacción a lo solicitado en un término de treinta (30) días contados a partir del depósito de la referida solicitud, podrá elevar **el recurso que corresponda** por ante el Tribunal Contencioso Tributario, mediante instancia acompañada de la solicitud de información señalada con la constancia de depósito y recepción correspondiente.

ARTICULO 5.- Se restablece el Artículo 348 de la Ley 11-92 del Código Tributario y se agregan los párrafos I y II, para que diga de la siguiente manera:

"Artículo 348.- IMPUESTOS NO DEDUCIBLES"

El contribuyente no podrá deducir del impuesto bruto determinado, los impuestos por él adelantado a realizar adquisiciones de bienes de capital; no obstante cuando tales bienes nuevos o usados sean transferidos quedan sujetos a este tributo.

PÁRRAFO.- Cuando se tratare de maquinarias y equipos, sujeto a depreciación en el impuesto sobre la Renta y utilizados para la

fabricación de bienes gravados y exentos, los contribuyentes podrán deducir la totalidad del ITBIS pagado, a partir del período en el cual hubieren adelantado dicho impuesto.

ARTICULO 6.- Se modifica el Artículo 375, del Código Tributario, modificado por la Ley 147-00 del 27 de diciembre del 2000, en lo referente únicamente a las tasas que aplicarán a las siguientes bebidas alcohólicas:

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	TASA
2204	Vino de Uvas Frescas, Incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.0935.	25%
2205	Vermut y otros vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas.	25%
2206	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas no alcoholizadas no expresadas ni comprendidas en otra parte.	25%
2207	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol: alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.	35%
2208	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol: aguardiente, licores y demás bebidas espirituosas; preparaciones alcohólicas compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas.	35%
2208.20.00	Aguardiente de orujo de uvas (Coñac, Brandys, Grappa).	35%
2208.30.00	Whisky	35%
2208.50.00	Gin y ginebra	35%
2208.60.00	Vodka	35%
2208.70.00	Licores	25%
2208.90.00	Los demás alcoholes etílicos sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol.	35%

Párrafo: Los demás productos gravados por el impuesto en el Artículo 375 del Código Tributario, seguirán pagando el impuesto con la tasa establecida en la Ley 147-00 del 27 de diciembre del 2002.

ARTÍCULO 7.- Se modifica el Artículo 376, del Código Tributario, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

"Artículo 376.- Ningún producto del alcohol o del tabaco podrá ser producido o importado en la República Dominicana a menos que la persona física o moral que desee elaborar o importar dicho producto, se haya previamente registrado y haya suministrado a la Dirección General de Impuestos Internos una fianza de 5 millones de pesos, ajustada por inflación, para asegurar que toda obligación fiscal establecida en virtud de este capítulo será cumplida."

ARTÍCULO 8.- Los fabricantes e importadores de los productos del alcohol y del tabaco gravados por el Artículo 375 del Código Tributario, deberán continuar con los controles administrativos vigentes, utilizando sellos o estampillas, que una vez adheridos a los envases de las bebidas alcohólicas y productos del tabaco, imposibiliten extraer el contenido de los mismos sin romperlos. El costo de dichos sellos serán sufragados por los contribuyentes **y se actualizara anualmente en base a las licitaciones con imprentas.**

PÁRRAFO I.- La Dirección General de Impuestos Internos podrá disponer que los fabricantes locales de los productos definidos en el artículo 379 del Código Tributario utilicen tapas o casquetes especiales, provistos de precintos de seguridad, en sustitución de los sellos de control indicados anteriormente, para ser utilizados una sola vez y bajo la fiscalización de la Dirección General de Impuestos Internos, previo pago de los costos antes indicados.

PÁRRAFO II.- El pago que se haga por la adquisición de los sellos o el derecho de utilización de casquetes metálicos, será deducible del Impuesto Selectivo al Consumo que grava las bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 9.- Se modifica el Artículo 1, de la Ley 112-00, en lo referente únicamente al impuesto en pesos por galón que aplicará para los siguientes combustibles convencionales y otros combustibles:

CODIGO ARANCELARIO	TABLA 1. COMBUSTIBLES CONVENCIONALES	IMPUESTO RD\$ por galón
2710.00.50	Gasoil regular: EGE (Empresas generadoras de electricidad)	6.55
	Gasoil regular: EGP-C	6.55
	Gasoil regular: EGP-T	6.55
2710.00.60	Fuel oil: Uso EGE (Empresas generadoras de electricidad)	5.20
	Fuel oil: EGP-C	5.20
	Fuel oil: EGP-T	5.20
	Fuel oil: Bunker - C	5.20

CODIGO ARANCELARIO	TABLA 1. COMBUSTIBLES CONVENCIONALES	IMPUESTO RD\$ por galón
---------------------------	---	--------------------------------

2710.00.50	Otros gasoil regular: Uso EGE (Empresas generadoras de electricidad)	6.55	
2710.00.60	Otros fuel oil: Uso EGE (Empresas generadoras de electricidad)	5.20	

Párrafo: Los demás productos gravados por el impuesto sobre combustibles fósiles y derivados del petróleo en el Artículo 1, de la Ley 112-00, seguirán pagando el impuesto denominado en pesos dominicanos por galón establecido de acuerdo con las disposiciones de dicha ley.

ARTÍCULO 10.- Se crea un sistema de devolución del impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo, en función del consumo de combustibles por kilovatio generado y el impuesto por galón pagado.

PÁRRAFO I.- La Secretaría de Estado de Finanzas, utilizando las tablas de régimen técnico de cada planta generadora que deberá proveer la Superintendencia de Electricidad, resultado de la auditoria que deberá realizar esta Superintendencia, calculará el consumo de combustible mensual de cada planta, teniendo en cuenta la energía producida y la potencia promedio. La Superintendencia de Electricidad y la Comisión Nacional de Energía deberán suministrar a la Secretaría de Estado de Finanzas las informaciones relativas a la generación de cada planta y el nivel promedio de potencia.

PÁRRAFO II.- En ningún caso, la devolución del impuesto podrá ser mayor a la totalidad del impuesto pagado.

PÁRRAFO III.- Los recursos generados por el impuesto establecido en el Artículo 10 de esta Ley, se depositaran en una cuenta especial de la Tesorería nacional en el Banco de Reservas de la República Dominicana. La Tesorería Nacional devolverá el impuesto en un plazo que no superará los 30 días, una vez haya recibido las instrucciones de la Secretaría de Estado de Finanzas.

PÁRRAFO IV.- La Secretaría de Estado de Finanzas podrá sustituir el pago de este impuesto por una fianza o garantía bancaria que asegure el uso debido de los combustibles exentos en función del sujeto.

ARTÍCULO 11.- La Dirección General de Aduanas, en adición a las labores de fiscalización de los volúmenes de combustibles importados, será la responsable de la recaudación del impuesto selectivo al consumo que grava a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, el cual deberá liquidarse al momento de desaduanizar dichas importaciones.

ARTÍCULO 12.- Se deroga el Artículo 3 de la Ley No. 112-00 que dispone sobre la retención del impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo, estas disposiciones se establecerán según el reglamento de esta ley citada.

ARTÍCULO 13.- Se establece una dispensa de valores para todas las

importaciones de mercancías recibidas antes de la entrada en vigencia del sistema de Valoración GATT. Esta dispensa aplicará, únicamente, a las posibles reliquidaciones que puedan surgir por diferencias entre el precio real declarado para un bien, luego de la entrada en vigencia del nuevo Sistema de Valoración, y el precio establecido para dicho bien en la lista de valores que utilizaba la Dirección General de Aduanas antes de la entrada en vigencia del Acuerdo sobre Valoración GATT.

PÁRRAFO I.- La dispensa no aplicará a las reliquidaciones pendientes que se originaron por diferencias entre el precio declarado antes de la entrada en vigencia del Sistema de Valoración GATT y el precio real determinado en ese momento por la Dirección General de Aduanas.

PÁRRAFO II.- La dispensa no aplicará a las reliquidaciones que se originaron por diferencias de cantidades, descripción o en clasificaciones incorrectas de mercancías en códigos arancelarios correspondientes a otras.

ARTÍCULO 14.- A partir de la fecha de promulgación e la presente Ley, los poseedores, depositarios, transmisores y/o comercializadores de productos o mercancías del exterior que no estén exentas por leyes específicas del pago de impuestos y que no hayan cumplido con sus obligaciones tributarias en el momento de su internación al territorio nacional los derechos aduanales y cualquier otro impuesto o gravamen que recaiga sobre las mercancías importadas, en adición a las penalidades y sanciones que establece el Artículo 239 del Código Tributario y los Artículos 196, 200 y 202 de la Ley No. 3489 para el Régimen de las Aduanas, pagarán una multa equivalente a cinco veces el valor de la mercancía incautada.

PÁRRAFO ÚNICO.- El valor de la mercancía incautada se determinará utilizando como precio de venta, el precio al que vende al público el poseedor, depositario, transmisor o comercializador más dos veces los impuestos dejados de pagar.

ARTÍCULO 15.- Se modifican los artículos 6, 9, 15, 26, 29 y 34 de la ley 2569, del 4 de diciembre de 1950, de impuestos sobre Sucesiones y Donaciones, para que en lo adelante digan de la siguiente manera:

“Artículo 6.- El pago del impuesto sobre sucesiones se hará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Primera categoría.....	3%
Segunda categoría.....	5%
Tercera categoría.....	7%
Cuarta categoría.....	15%”

“Artículo 9.- La falta de presentación de la declaración jurada, para los fines de pago del impuesto sobre sucesiones, además del retardo o mora en el pago dentro de los plazos establecidos en la presente ley, dará lugar a la aplicación de los recargos, intereses y sanciones previstos en el Título I del Código Tributario, sin que pueda exceder del 50% del total del tributo determinado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26 de la presente ley.”

“Artículo 15.- Toda la transmisión de bienes hecha por acto de donación entre vivos queda sujeta a pago de un impuesto de acuerdo con la siguiente tarifa:

Primera categoría.....	8%
Segunda categoría.....	15%
Tercera categoría.....	20%
Cuarta categoría.....	25%”

Párrafo (Transitorio): Las sucesiones abiertas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, podrán liquidar el impuesto sucesoral de acuerdo a la tarifa descrita anteriormente, siempre y cuando paguen el impuesto dentro de lo ciento veinte (120) días siguientes a la promulgación de esta ley.

“Artículo 26.- Las declaraciones para los fines de los impuestos sobre sucesiones deberán ser hechas dentro de los noventa (90) días de la fecha de apertura de la sucesión. Las declaraciones relativas a las donaciones deberán ser presentadas dentro de los treinta (30) días de la fecha de otorgamiento de éstas. Sin embargo, la Dirección General de Impuestos Internos podrá prorrogar hasta por sesenta (60) días el primero de estos plazos, sujeto al pago de los intereses indemnizatorio, cuando lo solicite el interesado, y la naturaleza, volumen o complejidad de la sucesión así lo justifique.”

“Artículo 29.- Si los contribuyentes de los impuestos sobre las sucesiones y las donaciones no aceptaran los ajustes realizados por la Dirección General de impuestos internos a las declaraciones juradas sucesorales o de donaciones, tendrán derecho a ejercer los recursos establecidos en el Título I del Código Tributario.”

“Artículo 34.- Toda violación a las disposiciones de la presente ley será sancionada con arreglo a lo establecido por el Título I del Código Tributario. Sin embargo, en ningún caso los recargos e intereses indemnizatorios podrán sobrepasar el 50% del impuesto determinado”.

ARTICULO 16.- Se modifica el ordinal uno (1) del Artículo 8 de la ley 2569 de 1950 para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

- 1) Las transmisiones sucesorales cuyo importe líquido sea inferior a quinientos mil pesos dominicanos (RD\$500,000.00). Esta exención se realizará en función del total del valor de la sucesión, y no por heredero o legatario.

ARTÍCULO 17.- Se agrega un párrafo al artículo 8 de la Ley no. 2569, del 4 de diciembre de 1950, el cual se expresará como sigue.

“PÁRRAFO.- El cónyuge supérstite, cuando sea heredero o legatario, se considerará, en todos los casos, incluido en la primera categoría; salvo que se trate de la vivienda familiar, en cuyo caso quedará exenta del impuesto sucesoral”.

ARTÍCULO 18.- Se modifica el ordinal uno(1) del artículo 21 de la ley No. 2569, del 4 de diciembre de 1950, para que en lo adelante se exprese de la siguiente manera:

“1).- La que no alcance un valor igual o menor de cien mil pesos dominicanos (RD\$100,000.00)”.

ARTÍCULO 19.- Se agrega un segundo párrafo al artículo 21 de la ley No. 2569, del 4 de diciembre de 1950, el cual dirá:

"PÁRRAFO.- Tanto el monto expresado anteriormente, como el establecido en el numeral 1) del artículo 8 de la presente ley, estarán sujetos a los mecanismos de indexación establecidos en el artículo 327 del Código Tributario".

ARTÍCULO 20.- Se agrega un párrafo al artículo 30 de la ley No. 2569, del 4 de diciembre de 1950, el cual reza así:

"PÁRRAFO.- En el caso del impuesto sobre sucesiones, siempre que hubieron menores de edad entre los herederos, la Dirección General de Impuestos Internos, a solicitud de la parte interesada, podrá diferir, hasta por tres años, sin recargos e intereses, el pago de los tributos de los obligados a los mismos".

ARTÍCULO 21.- Las personas físicas que no hubieren acogido a la amnistía fiscal dispuesta por la Ley 11-01 del 17 de enero del año 2001, podrán acogerse a la misma dentro de los términos y condiciones dispuestos por la referida ley, siempre que lo soliciten a la Dirección General de Impuestos Internos, dentro de un plazo de sesenta (60) días de entrada en vigencia de esta ley, y paguen el valor dispuesto por la mencionada ley, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento de este plazo. La Dirección General de impuestos Internos dispondrá por Norma General las fechas y las formas en que deberán hacerse dichos pagos.

ARTÍCULO 22.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, quedará exenta del pago de los impuestos sobre operaciones y transferencias de bienes inmobiliarios y los registros de hipotecas, los actos contratos constitutivos de hipotecas o traslativos de propiedad, que se realicen con ocasión de la adquisición de un inmueble para uso único y exclusivo de vivienda familiar, con el financiamiento de una de las entidades financieras reguladas y supervisadas por la Administración Monetaria y Financiera, siempre y cuando, el inmueble tenga un valor igual o menor a dos millones de pesos dominicanos (RD\$2,000,000.00) y el préstamo aprobado sea igual o mayor al 25% del valor real del inmueble consignado en el acto o contrato de hipoteca o traslativo de propiedad.

PÁRRAFO I.- Todo acto o contrato constitutivo de hipoteca o traslativo de propiedad que se realice con ocasión de la adquisición de un inmueble con el financiamiento de una de las entidades financieras reguladas y supervisadas por la Administración Monetaria y Financiera, que no cumpla con las especificaciones de este Artículo, quedará sujeto al pago de los impuestos que establecen las Leyes No. 831 del 5 de marzo de 1945; No. 3341 del 13 de julio de 1952; No. 32 del 14 de octubre de 1974 y las demás leyes que gravan el registro e inscripción de documentos e hipotecas y transferencias de bienes inmuebles.

PÁRRAFO II.- Las entidades reguladas y supervisadas por la Administración Monetaria y Financiera a que se refieren este Artículo y el Párrafo I descritos anteriormente incluyen a los bancos múltiples, las asociaciones de ahorro y préstamo, los bancos de ahorro y crédito, las corporaciones de crédito y cualquier otra entidad que en el futuro sea

autorizada por la Administración Monetaria y Financiera a proveer financiamiento para la adquisición de viviendas.

PÁRRAFO III.- El valor de dos millones de pesos dominicanos (RD\$2,000,000.00) a que se refiere este artículo, se ajustará anualmente por el cambio en el índice de precios al consumidor que calcula el Banco Central de la República Dominicana.

ARTÍCULO 23.- Se modifica el Artículo 265 del Código Tributario para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

Artículo 265. FONDOS ESPECIALES

De las recaudaciones mensuales que obtenga la Administración Tributaria, se crearán dos fondos con las siguientes características:

- a) El Poder Ejecutivo establecerá un fondo de reembolsos para atender con celeridad y eficacia a las solicitudes de reembolso de los contribuyentes de todos los impuestos. Dicho fondo se nutrirá con el 0.50% de la recaudación tributaria de cada mes, con la finalidad de que en todo momento disponga de los recursos necesarios para atender dichas solicitudes.
- b) De igual manera, del total de las recaudaciones mensuales obtenidas por la dirección General de Impuestos Internos y la Dirección General de Aduanas, el Poder Ejecutivo creará dos fondos similares para incentivo de los empleados y el desarrollo de tales instituciones de acuerdo con el Reglamento que al efecto dictará al Poder Ejecutivo."

PÁRRAFO.- A partir de la promulgación del Reglamento para la distribución de los fondos establecidos en el literal b) de este artículo quedan derogadas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que dispongan sobre incentivos a empleados de los órganos de la Administración Tributaria y la creación de fondos para estos fines.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 18 días del mes de junio del año 2003.